



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

INDICE	2
PRESENTACIÓN	3
TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES	4
TÍTULO II DEFINICIONES	5
TÍTULO III OBJETIVOS	7
TÍTULO IV EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	8
TÍTULO V DE LA CALIDAD DE ALUMNOS Y ALUMNAS	10
PÁRRAFO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	11
PÁRRAFO II DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	15
PÁRRAFO III HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO	16
PÁRRAFO IV DE LA INASISTENCIA, ATRASOS, RETIROS Y JUSTIFICACIONES	17
TÍTULO VI DE FALTAS DISCIPLINARIAS	19
PÁRRAFO I PREVENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS	19
PÁRRAFO II TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	21
PÁRRAFO III DEL DEBIDO PROCESO	27
PÁRRAFO IV DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS	28
PÁRRAFO V RECURSO DE APELACIÓN	31
TÍTULO VII PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	32
TÍTULO VIII RECONOCIMIENTO A LAS ACCIONES POSITIVAS	34
TÍTULO IX NORMAS REFERIDAS A SALIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y/O DE COMPETICIÓN.	36
TÍTULO X DE LOS PADRES Y APODERADOS CON EL COLEGIO	38
TÍTULO XI DERECHOS Y DEBERES DEL COLEGIO	43
TÍTULO XII DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS	45
TÍTULO XIII PROTOCOLOS	48
OBSERVACIONES	68

PRESENTACIÓN

De acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional, a la normativa legal vigente y al marco regulador entregado por el Ministerio de Educación, y entendiendo que cada miembro de la Comunidad Escolar debe propender al auto-cuidado, se establece el siguiente Reglamento de Convivencia Escolar para promover, desarrollar y regular las relaciones interpersonales de sana Convivencia de la Comunidad Educativa con especial énfasis en propiciar una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia agresión y/o maltrato, normando aquellas situaciones que puedan quebrantar el desarrollo armonioso de las relaciones humanas al interior del Colegio y así facilitar y apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje.

Nuestro Reglamento señala los derechos y deberes de los Estudiantes y de los Padres y Apoderados. Asimismo, establece protocolos de acción ante cualquier falta, los cuales estimulan el diálogo, acercamiento y entendimiento entre las partes, definen acciones formativas y reparatorias para los afectados.

Este Reglamento es de carácter obligatorio para directivos, docentes, estudiantes, paradocentes, personal administrativo, auxiliar y Padres y Apoderados, por lo que **es deber de cada uno conocer su contenido, cumplir sus normas y hacerlas cumplir**. Ha sido elaborado con la representación de cada estamento de la comunidad educativa y en concordancia con el PEI.

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

- Art.1** El presente Reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo alumno y alumna del **Colegio Juan Gregorio Las Heras** debe regirse y tienen que ver con sus derechos y deberes, relacionados tanto con sus actitudes de persona, estudiante y a sus interrelaciones con los demás miembros de la Comunidad Escolar, todo esto en el marco de los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Art.2** El Colegio **Juan Gregorio Las Heras** como institución educacional del Estado, sigue las orientaciones establecidas en la Constitución Política.
- Art.3** El proceso educativo del **Colegio Juan Gregorio Las Heras** se orienta al desarrollo integral de los alumnos y alumnas, el establecimiento velará, en todo momento, por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, fundamentales para que la Comunidad Escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar.
- Art.4** El presente Reglamento sobre Convivencia Escolar tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:
- Constitución Política de la República de Chile.
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - DFL N° 830 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de septiembre de 1990, que promulga Convención sobre los Derechos del Niño.
 - DFL N°2 del Ministerio de Educación del año 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1.
 - Ley N°20.536 de septiembre de 2011, sobre Violencia Escolar.
 - Ley N°20.501 de febrero de 2011, sobre Calidad y Equidad de la Educación.
 - Ley N°20.845 de junio de 2015, sobre Inclusión Escolar.
 - Ley N°20.609 de julio de 2012, que establece Medidas contra la Discriminación.
 - Ley N°20.000 de febrero de 2005, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
 - Ley N° 20.066 de septiembre de 2005, sobre Violencia Intrafamiliar.
 - Ley N° 21.013 de junio de 2017, que Tipifica un nuevo Delito de Maltrato y Aumenta la Protección de Personas en Situación Especial.
 - Ley N° 20.084 de noviembre de 2005, que Establece un Sistema de Responsabilidad de Los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.
 - Código Penal chileno.
 - Código Procesal Penal.
 - Reglamento de Convivencia Escolar (2004), emanado del Ministerio de Educación. Además, tiene como marco referencial el Proyecto Educativo Institucional, que incluye el Perfil del Alumno del Colegio Juan Gregorio las Heras.

TÍTULO II DEFINICIONES

- Art.5 Comunidad Escolar:** Se entiende por Comunidad Escolar a todo el personal, estudiantes, padres y/o apoderados, quienes deben relacionarse entre sí respetando los principios y valores que sustenta la institución.
- Art.6 Convivencia Escolar:** De acuerdo con el documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División Educación General (2011), la Convivencia Escolar “es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa”. Agrega, que “La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, Reuniones de Padres y Apoderados(as)”.
- Art.7 Sana Convivencia Escolar:** La entendemos como “un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes”. La buena convivencia escolar se entiende como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” Ley 20.536 Art. 16.
- Art.8** De acuerdo con lo expuesto en el documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División Educación General (2011), se pueden presentar diversas situaciones en el ambiente escolar y que deben distinguirse entre ellas.
- a. **Agresividad:** “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad”.
 - b. **Conflicto:** “Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles”.
 - c. **Violencia:** “todas las definiciones de violencia tienen en común: el uso del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia”.
 - d. **Bullying:** “Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, **de forma repetida y durante un tiempo**, a acciones por parte de uno a más compañeros(as). Se puede manifestar como un maltrato

psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet”.

TÍTULO III OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Art.9** Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad Colegio **Juan Gregorio Las Heras** los principios postulados en la Visión y Misión relacionados con la formación integral, autonomía, liderazgo, cuidado del medio ambiente y las relaciones sociales.
- Art.10** Asegurar una buena convivencia escolar que favorezca el normal desarrollo académico, personal y social de los alumnos y alumnas, como de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Art.11** Propender a la internalización de los valores que sustenta el Colegio **Juan Gregorio Las Heras**, como base para un comportamiento disciplinario de los alumnos(as), que favorezca el autodominio, la búsqueda de soluciones a conflictos y problemas de la vida escolar. Esto con un carácter formativo y en un ambiente de respeto mutuo hacia las personas y los principios de la institución.
- Art.12** Lograr de los estudiantes actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de la creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación mutua, que contribuyan a un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.
- Art.13** Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad Colegio **Juan Gregorio Las Heras** los principios y acciones que contribuyen a mantener una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen a sí mismo, a los demás y/o a su entorno.
- Art.14** Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a reforzar en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una buena convivencia escolar para sí mismo y, que ayude a cada alumno y alumna a expresar en lo cotidiano una condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea.
- Art.15** Establece protocolos, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

TÍTULO IV EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.16 DE SU DEFINICION: El Equipo de Convivencia Escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad Colegio **Juan Gregorio Las Heras**, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales. Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos conforme al presente Reglamento.

Art.17 DE SUS INTEGRANTES: El Equipo de Convivencia Escolar, está integrado por:

- a. Directora
- b. El Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien lo preside y representa la Dirección, cuando esté ausente.
- c. Inspectoría General.
- d. Jefe Unidad Técnica Pedagógica.
- e. Psicólogos.
- f. Coordinadores de Ciclo Básico y Medio.
- g. Coordinadora PME.
- h. Coordinadora PIE

Art.18 DE SUS OBJETIVOS: El Equipo tiene los siguientes objetivos:

- a. Diseñar, implementar, promover y evaluar los Planes de Prevención e Intervención, y cautelar el mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b. Determinar qué alumnos o alumnas precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c. Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.
- d. Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio.
- e. Mantener informada permanentemente a Dirección sobre el diseño y ejecución de Planes de Prevención y/o Intervención de Convivencia Escolar y asesorarla en la toma de decisiones.

Art.19 DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. El Equipo de Convivencia Escolar es presidido por Dirección y en su ausencia por el Encargado de Convivencia Escolar y tiene un(a) secretario(a) para llevar actas de las sesiones y acuerdos adoptados.
- b. **Sesionará cada quince** días en forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera, con a lo menos dos tercios de sus miembros.
- c. **Anualmente informará** a la Comunidad acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.

- d. Después de cada sesión, **el Encargado de Convivencia informará a los Profesores Jefes, de asignaturas y apoderados(as)** sobre los estudiantes que están siendo tratados y cuáles son las acciones que se están aplicando.
- e. El **Encargado de Convivencia debe informar en cada sesión del** estado de avance de los casos en seguimiento y de nuevos alumnos que presentan dificultades.
- f. Si el caso lo amerita, el Equipo de Convivencia Escolar podrá sesionar en conjunto con los profesores de curso, con el propósito de buscar estrategias de intervención efectivas.
- g. El Encargado de Convivencia podrá reunirse con el presidente del Centro de Alumnos y/o el presidente del Centro General de Padres, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial, relacionada con ésta, lo amerite.

Art.20 FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- b. Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la sana convivencia.
- c. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo con el criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del Colegio.
- d. En el caso de una denuncia de conflicto entre pares y/o acoso escolar, deberá tomar los antecedentes y seguir los procedimientos establecidos por el Protocolo.

TÍTULO V DE LA CALIDAD DE ALUMNO Y ALUMNA

- Art.21** Son alumnos regulares del Establecimiento aquellos cuyos apoderados los hayan matriculado entregando la **documentación original** exigida por el Colegio.
- Art.22** La matrícula significa para el alumno la aceptación de los derechos, deberes, prohibiciones y normas que el Colegio establece para sus estudiantes y el compromiso de cumplir con las disposiciones reglamentarias y las normas que regulan la vida escolar.
- Art.23** Los estudiantes tienen derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. (DFL. N° 2 año 2009, art. 11 inciso 5°)
- Art.24** El plazo máximo para que un alumno se consigne como retirado (a) del Colegio será el 30 de noviembre del año lectivo.
- Art.25** Los estudiantes que se hayan retirado del Establecimiento, por cualquier causa, dejan de ser alumnos regulares; por lo tanto, no podrán participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo. Del mismo modo, los estudiantes egresados de cuarto medio no podrán participar de las actividades cotidianas del Establecimiento.

PARRÁFO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

“El derecho a la educación tiene como propósito asegurar que todas las personas en especial niños(as) y jóvenes, independientemente de sus características socioculturales, económicas o personales, tengan acceso a los conocimientos y valores necesarios para el desarrollo de sus capacidades personales y su bienestar social.

Desde esta perspectiva, el derecho a la educación es la piedra angular del compromiso social con la igualdad”. (Documento Derecho a la Educación y Convivencia Escolar MINEDUC 2001, página 6)

Art.26 DERECHOS

Todo estudiante del Colegio Juan Gregorio Las Heras, tiene derecho a:

1. Una Educación de calidad de acuerdo con los estándares nacionales vigentes.
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y, otros documentos oficiales del Colegio.
3. Conocer los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa, los cuales **serán dados a conocer por cada profesor de asignatura al inicio del año escolar.**
4. Participar en las actividades del Colegio.
5. **No ser discriminado arbitrariamente** en ninguna circunstancia, por su credo religioso, intelectual, cultural, étnico, nacionalidad, género y capacidades.
6. Ser escuchados (mantener reserva de sus problemas, recibir orientación).
7. Ser atendidos en la diversidad.
8. Ser atendidos en caso de enfermedad o accidentes de acuerdo con las posibilidades del Establecimiento.
9. Ser respetados en su integridad física, social, moral y psicológica, por todos y cada uno de los miembros del Establecimiento, incluyendo a sus pares.
10. Recibir una orientación individual y/o grupal.
11. **Conocer su situación académica y conductual a través de entrevistas con el Profesor Jefe.**
12. Conocer el resultado de sus evaluaciones y recibir los instrumentos aplicados conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación del Colegio.
13. Resolver conflictos, entre pares a través de la mediación escolar, como una alternativa de solución.
14. Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida en el Libro de Clases.
15. Participar en organizaciones estudiantiles, artísticas, culturales, deportivas tanto dentro como fuera del Establecimiento.
16. Un Procedimiento transparente y objetivo en caso de conflicto. Mediación, arbitraje, entre otras.
17. Estudiar en un ambiente limpio y seguro.

18. Plantear respetuosa, pertinente, formal y responsablemente sus inquietudes académicas, disciplinarias, administrativas u otras en los distintos niveles de gestión del Colegio siguiendo el conducto regular establecido, según sea la situación:
- a. Situación Académica**
 - Profesor Jefe
 - Profesor de Asignatura
 - Coordinador de Ciclo
 - Jefe UTP
 - Dirección
 - b. Situación que afecte la Convivencia Escolar**
 - Profesor Jefe
 - Profesor de Asignatura
 - Encargado de Convivencia
 - Inspectora General
 - Equipo de Convivencia
 - Dirección
 - c. Situaciones que afecten la Asistencia de los Estudiantes.**
 - Profesor Jefe
 - Inspectora General
 - Equipo de Convivencia
 - Dirección
 - d. Situaciones que afecten actividades Extra-programáticas**
 - Profesor o Monitor
 - Coordinador Extraescolar del área
 - Jefe UTP.
 - Inspectora General
 - Dirección
19. Participar en las organizaciones estudiantiles del Colegio cumpliendo con la normativa establecida para estos efectos.

Art.27 DEBERES:

Todo estudiante del Colegio Juan Gregorio Las Heras, debe:

1. Conocer, respetar y acatar el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Actuar en un clima de confianza y respeto, abierto al trabajo e investigación en equipo.
3. Velar por el buen prestigio del Colegio Juan Gregorio las Heras, actuando de acuerdo con la normativa vigente.
4. Informar los problemas de salud, en forma oportuna y con acreditación médica según sea el caso, entregando Certificados Médicos en Inspección General.

5. Asistir a las actividades que el colegio realice en el marco educativo, formativo, cultural, deportivo y social como, asimismo, a aquellas que voluntariamente se comprometa con autorización del apoderado.
6. Cuidar el material, instalaciones e infraestructura del establecimiento. En caso de daño o destrucción de un bien, además de las medidas disciplinarias correspondientes, **el apoderado deberá restituir o reparar el daño material causado.**
7. **Mantener su sala de clases limpia y en orden**, durante toda la jornada escolar. El profesor que se encuentre en el curso en ese momento asumirá la responsabilidad de destacar el valor educativo de esa acción.
8. Mantener buena presentación personal durante toda la jornada de clases, con su uniforme completo, salvo excepciones debidamente justificadas.
9. Permanecer dentro del establecimiento durante el horario escolar. Además, se entiende como horario escolar, tanto el que corresponde a las clases diarias o a las actividades extraprogramáticas, tales como: salidas a terreno, encuentros deportivos, presentaciones públicas y cualquier otra convocatoria especial del Colegio.
10. Ser puntuales y respetar el horario de entrada y salida, tanto de la jornada, como de cada una de las clases.
11. Asistir a clases en forma regular.
12. Respetar a sus compañeros de curso y del Colegio, al igual que a los demás miembros de la Comunidad Escolar.
13. Respetar auxiliares, administrativos, docentes y directivos docentes.
14. Portar diariamente su Agenda Escolar, siendo éste el documento oficial y obligatorio de comunicación con los padres y apoderados.

Art.28 Mantener un comportamiento adecuado, consistente en:

1. Propiciar el respeto mutuo, tolerancia y armonía con sus compañeros y personal del Colegio.
2. Responsabilizarse, personalmente, de su conducta en el Colegio y fuera de él, por la ejecución, complicidad o el encubrimiento de actos de indisciplina.
3. Usar un vocabulario adecuado.
4. Cuidar y hacer buen uso de todos los recursos materiales y pedagógicos que existen en el Colegio.
5. Respetar las disposiciones de inventario respecto al mobiliario de salas u otras dependencias del Colegio.
6. Proceder con honradez en su trabajo escolar.
7. Respetar las normas descritas en este reglamento y asumir responsablemente las consecuencias en caso de transgresiones.

Art.29 PROHIBICIONES:

Queda estrictamente prohibido:

1. Las ventas, de cualquier índole, sean bienes o servicios, por parte de las o los estudiantes a excepción de aquellas debidamente autorizadas por Inspectoría General y/o Dirección.
2. Grabar, filmar o tomar fotografías durante las clases o reuniones sin autorización del profesor y / o de la Dirección del Colegio.
3. Cambiarse de sala sin autorización ni motivo académico.
4. Arrojar bombas de agua, de olor u otros elementos que inhabiliten el aula o el ingreso de los profesores o personal del Colegio a ellas.
5. Portar armas de cualquier tipo que atenten contra la integridad física y dignidad de los estudiantes.
6. Molestar, ofender, humillar, gritar, lanzar papeles, desperdicios u objetos desde las ventanas hacia el exterior o en el interior del Colegio.
7. Practicar juegos bruscos en que se exponga la integridad física y dignidad de los estudiantes.
8. Usar objetos tecnológicos y de valor, ajenos a los útiles escolares que entorpezcan el normal desarrollo de la clase. El establecimiento no se hace responsable por pérdida o deterioro de objetos de valor o tecnológicos.
9. Los estudiantes no podrán dar muestras de expresiones afectivas que contravengan la moral y las buenas costumbres con compañeros y/o pololos, ante la comunidad escolar y fuera del colegio vistiendo el uniforme.
10. Deberán respetar la dignidad de sus compañeros (as) evitando el uso de lenguaje grosero e insultos, ademanes, gestos e imágenes que sugieran prácticas o tocamientos de connotación sexual.

Art.30 Medidas y acciones tendientes a garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de los Estudiantes:

- a. Promover y difundir la normativa de Convivencia Escolar en Consejo Escolar, Asamblea de Centro de Padres y Apoderados y Centro de Alumnos.
- b. Dar cumplimiento a los conductos regulares, a fin de recurrir a las instancias pertinentes de acuerdo al Título V, Párrafo I, Art. 26 numeral 18 letras a, b, c y d.

PÁRRAFO II DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art.31 DE LA PRESENTACION PERSONAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

Los estudiantes del **Colegio Juan Gregorio las Heras** deben distinguirse por el cuidado del uniforme, presentación personal e higiene. Tomando en cuenta que este uniforme representa los valores y principios de la Institución, se deberá usar correctamente, dentro y fuera del Establecimiento, En consecuencia, los estudiantes, por respeto a sí mismos y a los demás deberán presentarse todos los días con su uniforme limpio y ordenado.

Es responsabilidad del alumno y de la alumna del Colegio Juan Gregorio Las Heras:

- a. Usar en todas las actividades escolares el uniforme oficial del Colegio, según lo establecido en el presente reglamento. Si por alguna situación emergente no le fuere posible cumplir con el Uniforme Completo, sólo podrá reemplazarlo por el Buzo Oficial del Establecimiento. Para tal efecto, debe presentar una solicitud escrita de su apoderado a Inspectoría General. Ésta autorizará e indicará el plazo dentro del cual se cumpla dicha petición.
- b. Durante su permanencia en el Colegio, mantener una presentación personal e higiene adecuada a su condición de estudiante.
- c. Las damas, podrán usar aros pequeños **No** colgantes, gargantillas delgadas, pantalones sin cinturones llamativos. **No está permitido usar cabellos y uñas pintadas, piercing u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar.**
- d. **Los varones, deberán presentarse debidamente afeitados y con su cabello corto. No** podrán usar aros, collares, cabellos teñidos, piercing u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar.
- e. Los accesorios que no son parte del uniforme escolar serán requisados y devueltos al apoderado por Inspectoría General.
- f. **Uniforme oficial varones:** Pantalón gris, de corte recto, camisa blanca, corbata institucional, chaleco gris, blazer azul marino con la insignia del Colegio, zapatos negros, cotona café hasta sexto básico y delantal blanco de séptimo a cuarto Medio para laboratorio de ciencias, computación y arte.
- g. **Uniforme oficial Damas:** Falda gris, blusa blanca, corbata institucional, chaleco gris, blazer azul marino con la insignia del Colegio, calceta gris, zapatos negros, delantal cuadrillé color burdeo hasta sexto básico, de séptimo a cuarto Medio delantal blanco para laboratorio de ciencias, computación y arte.
- h. **Equipo de Educación Física:** Pantalón de corte recto, color azul marino, polera blanca bordada la insignia del Colegio, zapatillas y polerón de buzo azul con insignia bordada.
- i. Útiles de aseo personal.

Nota:

Para tiempos de lluvia podrá asistir con parca color azul marino, negra o gris.

PÁRRAFO III HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

Art.32 HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE CLASES.

El Establecimiento Educacional trabaja en Jornada Escolar única ajustado al siguiente horario:

A. Educación Parvularia.

CURSO	JORNADA	
	Jornada Matinal	Jornada Tarde
NT1 o Pre Kínder 22 horas. semanales	Lunes a jueves 8:00 a 12:30 horas. Viernes de 8:00 a 12:00 horas.	Lunes a jueves 13:00 a 17:30 horas. Viernes de 13:00 a 17:00 horas.
NT2 o Kínder 20 horas. semanales	Lunes a viernes 8:00 a 12:00 horas.	Lunes a viernes 13:00 a 17:00 horas.

B. Enseñanza Básica.

Nivel Primero a cuarto básico

Jornada matinal lunes y viernes de 08.00 a 13.00 horas, martes a jueves de 8:00 a 13:45 con 33 horas semanales.

Nivel quinto y sexto

Jornada matinal de 8:00 a 13: 00 con 30 horas semanales

Nivel séptimo y octavo

Jornada matinal de 8:00 a 13:45 horas con 33 horas semanales

C. Enseñanza Media

Nivel primero y segundo

Jornada matinal de 8:00 a 13:45 horas con 33 horas semanales

Nivel tercero y cuarto

Jornada matinal de 8:00 a 15:30 horas con 38 horas semanales

D. Horario actividades extra programáticas

1. Educación General Básica.

Talleres PIE: lunes 14.00 a 17.30 horas.

Talleres de refuerzo escolar lunes de 14.00 a 18:00 horas.

2. Talleres extra programáticos de libre elección:

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 14:00 a 18:00 horas.

PÁRRAFO IV DE INASISTENCIAS, ATRASOS, RETIROS Y JUSTIFICACIONES.

Art. 33 DE LAS INASISTENCIAS, ATRASOS, RETIROS Y JUSTIFICACIONES.

Según Ministerio de Educación, el porcentaje mínimo de asistencia para ser promovido es de un 85% de las clases realizadas en el respectivo año escolar, y de las calificaciones especificadas para los distintos niveles de enseñanza. Además, en beneficio de la formación de los estudiantes, y para darle continuación al proceso educativo es necesario ceñirse al horario de funcionamiento de cada Jornada, razón por la cual los alumnos y alumnas deberán:

1. Presentarse a clases todos los días hábiles, dentro del calendario escolar, en el horario de su jornada.
2. Todo estudiante que se ausente por dos o más días de clases, sin motivos, deberá **ser justificado personalmente por su apoderado.**
3. La **entrega de Certificados Médicos** en caso de ausencias prolongadas será en un **máximo de tres días hábiles a partir de su emisión.**
4. Ningún estudiante saldrá del Establecimiento sin autorización. Sólo se autorizará el retiro por Inspectoría General bajo firma del apoderado titular y/o suplente en el Libro de Retiro de los estudiantes.
5. Dar aviso, a Inspectoría, de cualquier situación de salud, que impida su normal permanencia en el Colegio.
6. Notificar en Inspectoría, con la debida antelación, viajes prolongados, fuera de la ciudad.
7. Justificar la inasistencia a clases de **reforzamiento, Programa PIE o taller de libre elección** el día hábil siguiente, personalmente por el apoderado.
8. Presentarse a la hora fijada por el horario escolar entregado al inicio del año lectivo.
9. **Llegar con puntualidad a las respectivas horas de clases** y esperar dentro de la sala a su profesor (a).
10. **El apoderado titular o suplente es el único autorizado para retirar a su pupilo(a)** en horario de clases y sólo durante los cambios de hora, previo análisis de la situación que determinará Inspectoría General.
11. A fin de resguardar la seguridad de los estudiantes **NO se aceptarán peticiones de retiro por escrito o por vía Telefónica.**
12. **Sólo podrá justificar** la inasistencia **el apoderado titular o suplente** debidamente registrado en la ficha de matrícula, **previa presentación de la cédula de identidad.** En caso de inasistencia prolongada el apoderado debe informar la causa de ésta, oportunamente al Establecimiento.
13. **Cumplido el quinto atraso,** el apoderado deberá concurrir personalmente a justificar al alumno.
14. **Al tercer atraso en hora intermedia** deberá ser justificado por el apoderado titular o suplente.

15. Al **tercer llamado a justificar** atrasos **de un estudiante**, es decir la acumulación de quince atrasos ya sea al inicio de la jornada o en horas intermedias; **dará lugar a aplicar medidas pedagógicas y/o comunitarias.**
16. Los apoderados de aquellos alumnos con un porcentaje de inasistencia a clases igual al 15 %, deberán firmar un Compromiso, al término del primer semestre en Inspectoría General, con el propósito de cautelar la asistencia requerida, por el Ministerio de Educación para la promoción.

TÍTULO VI DE FALTAS DISCIPLINARIAS

PARRAFO I. PREVENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Art.34 ACCIONES GENERALES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO.

El colegio con el fin de mantener una buena convivencia realizará las siguientes acciones preventivas:

- a. Difundir el Reglamento de Convivencia Escolar a toda la comunidad para su conocimiento y cumplimiento a través de los siguientes procedimientos:
 1. A los padres durante proceso de matrícula o posterior a este, recepcionando el documento bajo firma en Ficha de Matricula.
 2. A los estudiantes a través de lecturas y análisis en Orientación y/o Consejos de Curso.
 3. A funcionarios en jornadas de reflexión durante el año escolar, como también distribuyéndolo en forma digital y/o impreso.
 4. Página WEB y SIGE.
 5. Al Consejo Escolar y Centro de Estudiantes (CEES) a través de presentación digital e impresa.
- b. Planificar, estructurar y revisar permanentemente el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el que tendrá una duración de dos años. Dentro de las acciones se pueden considerar actividades como:
 1. Talleres preventivos dirigidos a los estudiantes, relacionados con temas que apunten a mantener una buena convivencia, hábitos de estudio, técnicas de aprendizaje, habilidades sociales, resolución de conflictos entre otros, desarrollados en Consejos de Curso.
 2. Talleres de fortalecimiento del rol parental, resolución de conflictos y otros, en reuniones de Microcentro.
 3. Talleres de fortalecimiento del **ROL** de los Profesores Jefes, entre otras acciones.
 4. Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio, padres y apoderados.
 5. Charlas educativas sobre temas de Convivencia Escolar dirigidas a los apoderados y funcionarios.
- c. Entrevistas del Profesor Jefe con sus estudiantes y profesores de asignatura, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemática de éstos.
- d. Entrevistas del Profesor Jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con sus pupilos.
- e. Diagnosticar el grado de violencia escolar anualmente a través de la encuesta: **“A mí me sucede que”**
- f. Desarrollar Planes de Intervención en aquellos cursos con problemas de convivencia escolar.

- g. Disponer de cámaras en espacios comunes, y dotar al personal asistente de la educación, equipo de convivencia y directivos de inter comunicadores; con el fin de prevenir y mejorar el **Clima de Convivencia Escolar y la seguridad de la Comunidad Educativa.**

Art.35 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO.

a. Individuales

N°	Estrategias de Apoyo	Responsables
1	Entrevistas al alumno que presenta problemas disciplinarios, con el fin de conocer su problemática.	Profesor Jefe o de Asignatura. Encargado de Convivencia.
2	Entrevistas a los padres del alumno (a) para informarle la situación, los acuerdos y compromisos contraídos por éste y establecer acciones de apoyo de su parte.	Profesor Jefe o de Asignatura. Encargado de Convivencia.
3	Sesiones de Consejería	Psicólogos.
4	Aplicación de estrategias sugeridas por especialistas.	Profesores.
5	Aplicación de Reglamento.	Inspectoras Generales.
6	Inclusión del alumno a Talleres relacionados con sus necesidades.	Encargado de Convivencia y psicólogos.
7	Inclusión del apoderado a Talleres relacionados con las necesidades de su pupilo.	Encargado de Convivencia y psicólogos.
8	Derivaciones de casos a Redes de Apoyo.	Encargado de Convivencia y psicólogos.
9	Seguimientos de casos derivados.	Encargado de Convivencia y psicólogos.

b. De grupo

N°	Estrategias de Apoyo	Responsables
1	Charlas Preventivas	Equipo de psicólogos y Encargado de Convivencia Escolar.
2	Talleres	Equipo de psicólogos y Encargado de Convivencia Escolar.

PARRAFO II. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Las faltas de los alumnos (as) se clasifican en leves, graves y gravísimas, distinguiéndose en su justa dimensión, para efectos de aplicar medidas disciplinarias.

DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

Art.36 FALTAS LEVES:

- a. Incumplimiento de Tareas y Trabajos.
- b. Atrasos a la llegada al Colegio y no ingresar a tiempo a las horas de clases.
- c. Inasistencias injustificadas durante su permanencia en el establecimiento a horas de clases, actos programados dentro de la jornada escolar y talleres extraescolares.
- d. No presentarse con su uniforme de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- e. Deficiente presentación personal en corte de pelo, higiene y uso de accesorios ajenos al uniforme.
- f. Presentarse sin útiles de trabajo.
- g. No usar el delantal en laboratorios y arte (7° a 4° Medio). No usar delantal cuadrillé o cotona durante la jornada escolar, incluido los recreos, primero a sexto básico.
- h. No cumplir con la devolución de textos de biblioteca en los plazos establecidos.
- i. Interferir en el desarrollo de la clase con objetos tecnológicos no autorizados.
- j. Interrumpir reiteradamente las clases realizando comentarios en voz alta fuera del contexto del contenido tratado provocando la distracción de los compañeros.
- k. Ausencia a reforzamientos y talleres extraescolares.
- l. No comunicar al apoderado las citaciones.
- m. Usar celular, comer, maquillarse, peinarse y/o circular en la sala interrumpiendo las clases.
- n. Faltar a los desayunos o almuerzos sin causa justificada por los estudiantes beneficiarios de la JUNAEB.

Art.37 Sanciones y Procedimientos de las Faltas Leves:

- a. Dialogar con él o los estudiantes involucrados, si la conducta persiste se dejará constancia en su hoja de vida.
- b. Si la conducta disruptiva de él o los estudiantes continúa o si se tratare de dos o más faltas leves (simultáneas) se aplicará una amonestación por escrito en el Registro de Desarrollo Escolar del alumno en el Libro de Clases.
- c. **La acumulación de cinco amonestaciones escritas** relacionadas con faltas leves, dará lugar a **que el Profesor Jefe o de asignatura cite al apoderado y así establecer juntos la medida socioeducativa** a aplicar, reguladas en el Título VI, Párrafo IV, Art. 51, Número 1 y 2, **quedando registro en el Libro de Clases** de la toma de conocimiento por parte del apoderado y en **hoja de entrevista** en la que se deben estipular los compromisos y acuerdos, firmando todos los involucrados.
- d. Aplicar acto Reparatorio (Título VI, Párrafo IV, Art. 50 letra a).

- e. Si persiste la comisión de conductas que constituyen faltas leves el estudiante será **suspendido por un día**. El apoderado tomará conocimiento firmando el libro de clases.

Art.38 FALTAS GRAVES:

- a. Interrumpir las clases con actitudes que alteran las normas de convivencia dentro del Proceso Educativo gritando, provocando ruidos y/o lanzando objetos o sustancias a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- b. Grabar, filmar o tomar fotografías, durante el desarrollo de las clases, sin la respectiva autorización por parte del profesor.
- c. Grabar, filmar o tomar fotografías a un estudiante, funcionario o apoderado, sin la respectiva autorización.
- d. Salir de la sala de clases, laboratorio u otra dependencia sin autorización del profesor.
- e. Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro del Colegio.
- f. Inasistencias injustificadas a evaluaciones escritas u orales.
- g. Expresarse con lenguaje oral, escrito, y/o gestual, grosero dentro y fuera del Establecimiento.
- h. Intimidar a sus compañeros a través de amenazas menoscabando su dignidad.
- i. Encender fuego en la sala de clases u otra dependencia del Colegio.
- j. Ausencia intencionada (cimarra) a una o más jornadas de clases.
- k. Ventas de cualquier índole, sean bienes o servicios, no autorizados, al interior del colegio.
- l. **Falsificar** firmas, **suplantar** a compañeros en la realización de trabajos.
- m. **Copiar o ayudar** a sus compañeros en pruebas o controles.
- n. Faltar el respeto a los símbolos patrios y del Colegio.
- o. Ensuciar o rayar cualquier instalación del Colegio.
- p. Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento.
- q. Inasistencias sin justificación a actividades académicas obligatorias.

Art.39 Sanciones y Procedimientos:

- a. Amonestación escrita en el Libro de Clases.
- b. Si el o los estudiantes persisten en la comisión de conductas que constituyan faltas graves se citará al apoderado para tomar conocimiento de la falta grave firmando el libro de clases. Esta citación la efectuará el profesor, siendo la asistencia del apoderado obligatoria, y se aplicará algunas de las medidas socioeducativas contempladas en el Título VI, Párrafo IV artículo 51 numeral 1 y 2, dejando constancia en libro de clases.
- c. Si el alumno insiste en la comisión de conductas que constituyan faltas graves, Inspectoría derivará al alumno y al apoderado con el Encargado de Convivencia Escolar para trabajar junto al Equipo de Convivencia en la conducta a superar, elaborando para ello un plan de intervención y, además, se aplicará medida disciplinaria que consistirá en dos días de suspensión dejando constancia en libro de clases.
- d. Si con todo lo anterior, él o los alumnos persisten en la comisión de conductas que constituyan faltas graves, se **suspenderá a él o los estudiantes por dos días nuevamente** y

será (n) derivado (s) a instancias externas para realizar un trabajo de apoyo y/o mediación con él y su apoderado.

- e. Si, con todo, él o los alumnos persisten en la comisión de faltas graves, será condicionada su matrícula para el siguiente año, **se suspenderá a él o los estudiantes por dos días nuevamente**, lo que se comunicará al apoderado para que tome conocimiento.
- f. Si el alumno hubiere cometido 7 o más faltas graves durante el año académico, además de aplicarse lo estipulado en la **letra (d)** de este artículo; se podrá revisar atenuantes y agravantes para **proceder al cambio de curso o cancelación de matrícula** para el año siguiente, esto último previa aprobación del Consejo de Profesores.

Art.40 FALTAS GRAVISIMAS:

- a. Adulterar o falsificar calificaciones, Libro de Clases y/o documentación oficial del Colegio.
- b. Sustraer o fotografiar instrumentos evaluativos.
- c. Usar elementos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación y enviar a un tercero para su resolución.
- d. Salir o hacer abandono del Colegio sin autorización de Dirección o Inspectoría General.
- e. Destruir o hacer mal uso de los bienes inmuebles y/o estructura del Colegio.
- f. Provocar incendios u otros estragos en el Colegio.
- g. Participar activa **y sostenidamente (Bullying)** en acciones personales o de grupo intimidando, acosando o agrediendo verbal, física y/o psicológicamente, a miembros de la Comunidad Educativa, a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros.
- h. Tener comportamientos violentos como autor, cómplice o encubridor que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del Colegio, participando en riñas o golpizas dentro del recinto escolar o fuera de éste, vistiendo el uniforme o sin él.
- i. Falta de respeto a docentes, funcionarios y/o apoderados, ya sea de manera verbal, (alzando la voz, diciendo improperios, burlándose, teniendo actitud desafiante), gestual (dando portazos, gestos groseros o amenazantes) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas), a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros.
- j. Interrumpir las clases con actitudes que alteran las normas de convivencia dentro del proceso educativo lanzando objetos, golpeando mobiliario, puertas y/o paredes.
- k. Amenazar con golpear físicamente a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- l. Agredir físicamente a un funcionario, docente y/o directivo del Establecimiento.
- m. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante.
- n. Participar activa o pasivamente, haciéndose cómplice, en acciones que atenten contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa lanzando o embetunando con elementos como: torta, pasteles, harina, huevo, agua, bebida u otra sustancia no mencionada y en contra de su voluntad.
- o. Atentar gravemente contra la dignidad de la persona, mediante verbalizaciones, gestos y/o actitudes de connotación sexual.

- p. Escribir pornografía, palabras soeces u otros, en paredes, mesas, sillas, estantes, diarios murales o redes sociales (Internet, WhatsApp u otro).
- q. Grabar, filmar o tomar fotografías a un estudiante, funcionario o apoderado, sin la respectiva autorización y subirlo a las redes sociales o viralizarlo.
- r. Sustraer especies a compañeros, al personal o al propio Colegio.
- s. Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la Institución o a personas.
- t. Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, de sus alumnos, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
- u. Participar y/o practicar actos explícitos de connotación sexual dentro del Colegio o en actividades que lo representen.
- v. Ingresar bajo los efectos del alcohol o drogas, fumar o consumir alcohol dentro del Colegio o fuera de éste vistiendo el uniforme.
- w. Distribuir, portar o vender alcohol, drogas, armas o artículos pornográficos, dentro y fuera del Establecimiento.
- x. Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes, entre otros) y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un potencial riesgo para la propia integridad física y/o la de los demás.
- y. Amenazar de muerte a algún miembro de la Comunidad Educativa.

Art.41 Sanciones y Procedimientos:

- a. Registro de la falta en Libro de Clases por el profesor, adopción de medidas disciplinarias en Inspectoría General y derivación al Encargado de Convivencia Escolar quien prepara y aplica Plan de Intervención.
- b. El alumno que incurra en una conducta constitutiva de falta gravísima, conforme al presente Reglamento, **será suspendido por el plazo de tres días.**
- c. La falta gravísima dará lugar a la condicionalidad de matrícula.
- d. Citación del apoderado, cuya concurrencia es obligatoria.
- e. La inasistencia del Apoderado dará paso a presentar los antecedentes al Tribunal de Familia.
- f. En caso de que se tratara de una falta grupal o de curso se aplicará suspensión por **tres días a los organizadores, responsables e involucrados en la falta gravísima**, además, el grupo o curso, quedará suspendido de toda actividad extraordinaria (salidas pedagógicas, participación en talleres, aniversario, desfiles u otros) incluida la Ceremonia de Licenciatura de Cuartos Años Medios, si el caso lo amerita.
- g. **Considerando las agravantes se procederá a Cancelación de Matrícula** para el año siguiente, con la aprobación del Consejo de Profesores.
- h. Dos o más faltas gravísimas tienen como consecuencia la **Cancelación de Matrícula** para el año siguiente, con aprobación del Consejo de Profesores.

- i. Se aplicará la expulsión inmediata al estudiante cuando la falta ponga en riesgo la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o el hecho sea constitutivo de crímenes o simples delitos.

FACTORES AGRAVANTES Y ATENUANTES:

Art.42 ATENUANTES:

Se considerarán atenuantes, al momento de aplicar la sanción correspondiente a Faltas Graves o Gravísimas los siguientes antecedentes del alumno:

- a. Registro de Desarrollo Personal destacado.
- b. Ausencia total de amonestaciones.
- c. Disculpas públicas por el mismo medio por el cual fueron proferidas.
- d. Reconocimiento voluntario de su responsabilidad en los hechos investigados.
- e. Prestar auxilio inmediato.
- f. Reparación inmediata del daño causado.
- g. Reposición total del material o elementos deteriorados.

Art.43 AGRAVANTES:

Serán agravantes por falta Grave o Gravísima:

- a. Amonestaciones reiteradas, en el Registro de Desarrollo Personal del Alumno en el Libro de Clases.
- b. Condicionalidad previa, por comportamiento.
- c. Huir del lugar de los hechos.
- d. Ocultar información.
- e. Complicidad.
- f. Amenazas o amedrentamiento a los testigos o a alguna de las partes del conflicto.
- g. Reiteración de la falta, por ausencia de sanción oportuna.
- h. Tomar ventaja de una situación, por falta de información de terceros.

PARRAFO III. DEL DEBIDO PROCESO

Art.44 Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

Art.45 El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

El debido proceso:

- a. Que sean escuchados.
- b. Que sus argumentos sean escuchados.
- c. Que se presuma inocencia.
- d. Que se reconozca su derecho a apelación.

Art. 46 Instancias de resolución constructiva de conflictos

Desde el punto de vista educativo, el resultado final del abordaje de conflictos debe ir enfocado al desarrollo de la autonomía de los estudiantes y el ejercicio de su responsabilidad como ciudadano, para lo cual se contemplan cuatro instancias:

- a. Mediación entre pares o con un adulto.
- b. Servicio en beneficio de la comunidad.
- c. Integrar a estudiantes en conflicto, a Talleres Psicosociales realizados por el Equipo Psicosocial.
- d. Derivación del estudiante y familia, si lo amerita, a Redes de Apoyo.

PARRAFO IV. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

Art.47 MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Las medidas Pedagógicas están destinadas a estudiantes que requieren un periodo de adaptación a la jornada escolar regular y que presentan algunas de las siguientes conductas.

- a. Episodios de crisis durante la jornada que involucren actos agresivos hacia sus pares y/o adultos.
- b. Gritos y llantos descontrolados.
- c. Descontrol emocional manifestado en tirar muebles, golpear paredes, dañarse así mismo u a otros.

Art.48 Frente a las conductas antes descritas se podrán aplicar las medidas puntualizadas a continuación dependiendo de las sugerencias del profesional idóneo.

- a. Acompañamiento en aula por el apoderado durante el tiempo que determine el profesional, en base a los antecedentes reunidos.
- b. Disminución de horas de jornada de clases.
- c. Utilizar estrategia “Tiempo Fuera” que consiste en llevar al estudiante a la biblioteca o bien cambiarlo de sala para que se tranquilice y vuelva a la calma.

Art.49 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las faltas a este Reglamento serán sancionadas en consideración al acto de indisciplina cometido, atendiendo la existencia de atenuantes y/ o agravantes, bajo la graduación de faltas: LEVES, GRAVES, o GRAVISIMAS e irán desde la amonestación verbal, hasta la cancelación de matrícula o expulsión.

El Consejo de Profesores asesorará a la Dirección del Establecimiento, toda vez que se estime conveniente, el cambio de curso, cancelación de matrícula o expulsión, para adoptar las medidas pertinentes que cada caso requiera.

Art.50 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el alumno o por la alumna, se aplicará alguna de las siguientes medidas:

- a. **Acto Reparatorio:** Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima. La reparación puede consistir en: reparar el daño material, y/o pedir disculpas al o los afectados, por lo que se debe hacer un compromiso firmado por todos los involucrados.
- b. **Amonestación Verbal:** Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en Hoja de Vida del Alumno.

- c. **Amonestación Escrita:** Consiste en hacerle ver al alumno o a la alumna acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento (Hoja de Vida del Alumno y Ficha de Entrevista Alumno).
- d. **Citación al Apoderado:** Es una convocatoria que se realiza al apoderado(a), para solicitar su presencia en el Colegio debido a alguna conducta efectuada por el alumno o alumna y que transgrede las normas institucionales. Esta citación se realiza a través de una comunicación vía Agenda Escolar, telefónica o a través de correo electrónico, según sea la situación y la urgencia.
- e. **Asignación de un Trabajo Académico Complementario Extra Aula:** Consiste en que el alumno o alumna, en su tiempo libre debe asistir al Colegio a realizar un trabajo académico otorgado por el docente que consigna la falta.
- f. **Servicio Pedagógico:** Consiste en una acción que el alumno o la alumna realiza y que tiene un sentido de apoyo.
- g. **Servicio Comunitario:** Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal.
- h. **Suspensión de clases y/o de actividades del Establecimiento:** Esta medida consiste en privar temporalmente al alumno o alumna de asistir a clases, debido a alguna conducta personal o colectiva que haya realizado y que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida no puede exceder los cinco días y dependerá del tipo de falta cometida. Mientras dure la suspensión, el o la estudiante no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio, ni en representación de éste.
- i. **Cambio de Ambiente Escolar:** Consiste en solicitar a la DAEM la reubicación del estudiante en otra unidad educativa más acorde a sus necesidades y características por reiteración de conductas graves y/o gravísima.
- j. **Cancelación de Matrícula:** Consiste en cancelar la matrícula del estudiante(es) que transgredan la normativa tipificada en el Título VI, Párrafo II, Art.40 del presente Reglamento.
- k. **Expulsión:** Consiste en que el estudiante deja de formar parte de la comunidad educativa por presentar conductas que atentan directamente contra la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, afectando la buena Convivencia.

Art.51 MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS.

Estas medidas tienen como objetivo pedagógico dar la oportunidad al estudiante, de acuerdo con su edad, de reflexionar sobre la falta cometida y reparar el daño causado, por tanto, el alumno(a) debe cumplir las medidas de Servicio Comunitario o Servicio Pedagógico, debiendo quedar registro de ellas en el Libro de clases.

MEDIDAS

1. SERVICIO COMUNITARIO:

- a. Limpieza de mesas y / o paredes, el día inmediatamente producido los rayados en ellas, por el o los estudiantes responsables de la falta.
- b. Barrido y trapeado de pisos de la sala y pasillos.
- c. Mantener el jardín o limpieza de patios.
- d. Ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios.
- e. Pintar alguna muralla, reparar o devolver material dañado.
- f. Traspaso parcial o total de contenidos, según corresponda, en caso de deterioro del o los cuadernos de otro estudiante.
- g. En caso de manchar, rayar, pintar o descoser prendas de vestir, estuches y / o mochilas de otro estudiante, estas deberán ser devueltas, al día hábil inmediatamente siguiente, lavadas planchadas y / o cosidas a su dueño, en Inspectoría General.
- h. Financiar corte de pelo, en caso de pegar chicle o pintar el cabello de otro estudiante, el mismo día de producida la falta.
- i. Disculpas públicas, a la persona ofendida.

2. SERVICIO PEDAGÓGICO:

- a. Elaborar afiche o disertación, destacando el valor quebrantado, para presentar a sus compañeros en Consejo de Curso siguiente, previa revisión de la orientadora.
- b. Elaborar material didáctico, encomendado por docentes, el que deberá ser entregado en Inspectoría General dentro de los cinco días hábiles siguientes de cometida la falta, para su revisión, por la U.T.P. De estar defectuoso o no ser apropiado deberá volver a realizarlo.
- c. Apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo con sus aptitudes.
- d. Dar apoyo en Biblioteca, ordenar libros clasificar, confeccionar letras u otros.
- e. Confeccionar Diario Mural, ya sea de sala de clases o hall.

Art.52 Cuando un alumno o alumna quede con matrícula condicional, se aplicarán como estrategias de apoyo aquellas descritas en el Título VI, Párrafo I, Art.35, letra a.

Art.53 Cuando un alumno o alumna se encuentre en proceso de expulsión se podrán adoptar medidas como:

- a. Cambio de jornada.
- b. Asistencia sólo a pruebas.
- c. Envío de material de estudio, entre otras.

PARRAFO V. RECURSO DE APELACIÓN

- Art.54** En casos de expulsión o cancelación de matrícula, el apoderado y el estudiante serán notificados por escrito de la medida adoptada.
- Art.55** Él o los afectados **tendrán la posibilidad de apelar**, fundadamente, ante la resolución **dentro de un plazo de quince días hábiles**, presentando una carta en Dirección, quien someterá a estudio la apelación en el **Consejo de Profesores**.
- Art.56** El Consejo de Profesores evaluará los antecedentes y se pronunciará por escrito de la mantención o derogación de la medida.
- Art.57** El Director informará por escrito el acuerdo del Consejo al Apoderado y al estudiante, a su vez, remitirá los antecedentes a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

TÍTULO VII
PROCESO ADMISIÓN Y MATRÍCULA
(Ley 20.845, art.12 y 13)

Art.58 El Establecimiento publicará oportunamente las vacantes disponibles en todos los niveles para dar inicio al proceso de admisión del año siguiente, las que pueden variar terminado el año académico, a excepción del Nivel Parvulario que se matriculará la segunda quincena de agosto, hasta cubrir las vacantes.

a. Criterios que se considerarán para cubrir vacantes:

1. Se privilegiará la permanencia en el Establecimiento a los Estudiantes PROMOVIDOS.
2. Se privilegiará la matrícula a los hermanos de nuestros estudiantes.
3. Se privilegiará la matrícula a los hijos y familiares de los funcionarios del Establecimiento.

b. Proceso de inscripción y publicación de resultados:

1. El periodo de inscripción será de 8 semanas.
2. Se realizará el sorteo de vacantes a través del proceso de tómbola.
3. Se publicarán los resultados en los 10 días hábiles siguientes.
4. El Colegio publicará en el hall y en la página web el listado de alumnos admitidos.
(D.F.L. 2 del 2009, art. 14)

d. Requisitos de los Postulantes Dando cumplimiento en la aplicación de las normas contenidas en el DFL N° 2 de 2009 y los decretos exentos N° 332 y 1126 del 28 de septiembre del 2017, ambos del Ministerio de Educación que establecen los requisitos de edad que deben cumplir los alumnos para poder ser matriculados en un establecimiento educacional, se establece lo siguiente:

1. Los estudiantes del Nivel Parvulario, Primero Básico y 1° de E. Media, deben cumplir con el siguiente **rango de edades.**

- | | | |
|--------------------|---|---|
| a. Nivel NT1 | : | 4 años al 31 de marzo |
| b. Nivel NT2 | : | 5 años al 31 de marzo |
| c. Nivel 1° Básico | : | 6 años al 31 de marzo |
| d. 1° Medio | : | Hasta 16 años, la cual se entenderá cumplida durante el año calendario correspondiente. |

2. Certificado de Nacimiento.

Art.59 PERMANENCIA y/o MATRÍCULA EN EL ESTABLECIMIENTO.

a. Permanencia:

1. **Se privilegiará** la permanencia en el Establecimiento a los **estudiantes PROMOVIDOS**.
2. **Respecto a los repitientes** el establecimiento procederá de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. N°2 del año 2009, art.11 inciso 6° y modificado por ley 20.845 “En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.
3. Hermanos de estudiante del Establecimiento.
4. Hijos o parientes de funcionarios del Establecimiento.

b. Proceso de Matrícula:

1. Niveles NT1 y NT2: Certificado de Nacimiento, opcionalmente Informes de Promoción si hay niveles cursados.
2. Niveles de 1° Básico a 4° Medio, el apoderado debe presentar **al momento de la matrícula** los siguientes documentos: Certificado de Nacimiento, Certificado de Promoción de Estudios e Informe de Personalidad del Estudiante.
3. Sólo pueden realizar el proceso de matrícula el padre, madre o tutor legal del estudiante.
4. Las matrículas se realizarán a fines del mes de Diciembre para apoderados nuevos y antiguos. **En caso de no concurrir en la fecha de matrícula que se informe, se libera el cupo y puede ser reasignado a otro postulante.**
5. Al momento de la matrícula el apoderado debe firmar la toma de conocimiento, adhesión y compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, las normas del Reglamento de Convivencia Escolar, Evaluación y otros documentos internos del Colegio.

TÍTULO VIII RECONOCIMIENTO A LAS ACCIONES POSITIVAS

Como Colegio sostenemos que el refuerzo positivo es el mejor modo de formar personas y de obtener cambios en el comportamiento de los estudiantes. En este sentido, se hace un deber destacar los esfuerzos y conductas ejemplares que durante el año evidencien los estudiantes. Se destacará del modo que se expresa a continuación:

Art.60 DISTINCIONES GENERALES

- a. Felicitación verbal al estudiante ya sea pública o privada.
- b. Anotación positiva en la Hoja de Vida del Estudiante, destacando la conducta.
- c. Reconocimiento público en Consejo de Curso del comportamiento destacado entre sus pares.
- d. Carta de felicitaciones del Colegio a la familia, por logros del estudiante.
- e. Entrega de Estímulos y/o Diplomas y/o Publicar en un cuadro de honor al estudiante destacado/a.
- f. Reconocimiento de sus logros en el Informe de Desarrollo Personal y Social enviado al hogar.
- g. Reconocimiento en Ceremonias de Premiación.

Art.61 TIPOS DE DISTINCIONES:

A. ESTÍMULOS Y REFUERZOS SEMESTRALES.

1. Cuadro de Honor de los estudiantes, destacados en todas las áreas de “Desarrollo Personal y Social” que representan los sellos y valores del Colegio, dándolos a conocer a la comunidad en página Web y Diario Mural.
2. Cuadro de Honor de los estudiantes destacados en el “Área Académica”, mejor promedio de cada curso, dándolos a conocer a la comunidad en página Web y Diario Mural.

B. RECONOCIMIENTO ANUAL.

Una vez al año se efectuará un Acto Académico en el que se reconocerá a los alumnos más destacados en las siguientes áreas:

1. Actividades extraescolares.
2. Asistencia y puntualidad de un 100%.
3. Espíritu de superación y esfuerzo.
4. Mejor compañero.
5. Rendimiento académico anual, al mejor promedio por curso.
6. Liderazgo y Compromiso Social.

C. LICENCIATURA.

EXCELENCIA ACADÉMICA.

- 1. Mejor Promedio de cada Curso:** es aquel estudiante que ha obtenido el mejor promedio de notas en cuarto medio, de existir un empate a la centésima, se les otorgará a ambos(as).
- 2. Premio Trayectoria Académica:** Es el estudiante que realizó todos sus años de estudios en el Colegio y se destacó académicamente (desde Educación Parvularia a cuarto medio).
- 3. Premio al mejor Promedio de la Generación:** Es aquel estudiante que durante sus cuatro años de Enseñanza Media obtuvo el mejor promedio de su generación; de existir un empate a la centésima, se les otorgará a ambos(as). (Sin haber repetido en ningún año de su escolaridad en el establecimiento).

DE FORMACIÓN.

- 1. Premio al Estudiante Gregoriano:** Esta distinción es un reconocimiento al estudiante que durante su trayectoria siempre actuó con respeto, deferencia y cortesía hacia sus profesores, adultos y compañeros en general, se comprometió con los sellos y valores del Proyecto Educativo Institucional, demostrando en sus acciones cotidianas el perfil del estudiante Gregoriano.
- 2. Premio al Esfuerzo:** Se reconoce al estudiante que durante su trayectoria académica mostró una especial motivación, disposición y perseverancia en su aprendizaje.
- 3. Premio a la Trayectoria Extraescolar:** Se distingue al estudiante que permanentemente representó al Colegio en diversas actividades extraescolares dentro y fuera del establecimiento.
- 4. Mejor Compañero por Curso:** Los estudiantes reconocen al compañero de curso que ha demostrado respeto, empatía, preocupación y está dispuesto siempre a la ayuda fraterna.
- 5. Mejor Asistencia:** Se distingue al estudiante que en sus últimos cuatro años académicos presentó responsabilidad en su asistencia a clases logrando a lo menos el 95%, de no ser así esta distinción queda desierta.
- 6. Premio al Liderazgo y Compromiso Social:** Se distingue a quien ha participado como dirigente estudiantil, destacándose por un liderazgo positivo, responsable al asumir acciones de apoyo, servicio y bienestar para la Comunidad Educativa.
- 7. Premio al Portaestandarte del Pabellón Patrio y del Establecimiento:** Se distinguen a los alumnos que portaron **el Pabellón Patrio y Estandarte** del Colegio junto con sus escoltas quienes, presentan méritos personales y académicos relacionados con el perfil de estudiantes del Colegio. La entrega de estos emblemas se realizará durante la Ceremonia de Licenciatura a los alumnos de Tercero Medio que cumplen con los criterios anteriores.

TÍTULO IX**NORMAS REFERIDAS A SALIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, Y/O DE COMPETICIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Art.62 Las salidas pedagógicas corresponden al conjunto de actividades educativas planificadas y organizadas por los docentes dentro del territorio nacional, destinadas a estudiantes con la finalidad de profundizar objetivos de aprendizaje, académicos, de formación y orientación vocacional que les permita enriquecer aspectos sociales, culturales y cívicos que contribuyan a su formación integral. Estas salidas pedagógicas dentro o fuera de la ciudad, a lugares de interés cultural, centros de investigación, universidades, industrias, museos, sitios arqueológicos, entre otros, dentro del horario de clases, se registrarán en el Libro de Clases como “curso en salida pedagógica”. Asimismo, deben ser informadas y aprobadas por Dirección previo visto bueno de UTP.

Estas deben obedecer a:

- a. Una programación con claros objetivos pedagógicos, formativos y cronogramas explícitos de las actividades a desarrollar deberá **ser presentada por el Profesor responsable a la Coordinación de Ciclo correspondiente**, con la debida anticipación: para salidas del primer semestre enero, para las del segundo semestre en abril.
- b. Ser coordinada y dirigida por el Profesor Jefe o de Asignatura quien será el responsable de la salida pedagógica acompañando a los estudiantes hasta su regreso al Colegio.
- c. Las salidas pedagógicas estarán a cargo del docente que la solicita; de modo tal, que sólo podrá concurrir a ella el docente a cargo, no obstante si requiere apoyo podrá requerir a Inspectoría General de forma escrita la posibilidad que lo acompañe un Asistente de la Educación.
- d. Tener autorización escrita de los padres de cada estudiante participante, la cual deberá ser entregada a Inspectoría General. (Cualquier situación especial, el Apoderado deberá dejar constancia escrita en el Colegio).
- e. La inasistencia a esta actividad debe ser justificada presencialmente por sus padres.
- f. El Profesor responsable deberá entregar a la Coordinación de Ciclo, un **Informe escrito** de la actividad realizada y una evaluación de ella dentro de los **cinco días siguientes** a su ejecución, de acuerdo con un formato específico emanado de UTP para tales efectos.
- g. Durante el desarrollo de la actividad, los estudiantes participantes se registrarán por las normas de convivencia establecidas en este Reglamento.
- h. Los paseos de curso y giras de estudios no programadas por el Colegio son de exclusiva responsabilidad de los Padres y/o Apoderados, tanto en su planificación, ejecución y control. Son actividades organizadas por los padres y/o apoderado bajo su exclusiva responsabilidad, pues el Colegio, no los promueve ni avala, ya que éstos no son aprobados por el Ministerio de Educación. El Establecimiento, además, **no** facilitará las dependencias

del Colegio para que los apoderados organicen este tipo de actividades. **Las reuniones mensuales son únicamente de carácter académico, pedagógico y disciplinar.**

Art.63 Las salidas de competición corresponden a actividades deportivas, culturales, científicas o artísticas dentro del territorio nacional, con la finalidad de representar al Colegio en competencias.

Estas salidas deberán obedecer a:

- a. Competiciones auspiciadas, organizadas o apoyadas por el Ministerio de Educación, SEREMI o DAEM.
- b. Haber logrado un primer o segundo lugar en las competencias comunales y regionales.
- c. Una programación con claros objetivos relacionados con el proyecto del taller que representan sin perder de vista la formación integral de nuestros estudiantes.
- d. Presentar a la Coordinación Extraescolar o deportiva un cronograma explícito de las actividades a desarrollar con la debida anticipación, para su aprobación por parte de Dirección y realizar la coordinación con otras actividades académicas.
- e. Ser coordinada y dirigida por el Profesor o monitor quien será el responsable de la salida acompañando a los estudiantes hasta su regreso al Colegio.
- f. Tener autorización escrita de los padres de cada estudiante participante, la cual deberá ser entregada a Inspectoría General. (Cualquier situación especial, el Apoderado deberá dejar constancia escrita en el Colegio).
- g. La inasistencia a esta actividad debe ser justificada presencialmente por sus padres.
- h. El Profesor o monitor responsable deberá entregar a la Coordinación de Ciclo, un **Informe escrito** de la actividad realizada y una evaluación de ella dentro de los cinco días siguientes a su ejecución, de acuerdo con un formato específico emanado de UTP para tales efectos.
- i. Durante el desarrollo de la actividad, los estudiantes participantes se regirán por las normas de convivencia establecidas en este Reglamento.
- j. Si los estudiantes obtienen un primer lugar en alguna competencia nacional representando al Colegio y ésta es auspiciada, organizada o apoyada por el Ministerio de Educación calificándolos para representar a la Región o a **Chile en el extranjero**, el Colegio apoyará si se cumplen los siguientes requisitos:
 1. Que, el Colegio cuente con recursos SEP y que tenga el saldo para ello.
 2. Que, el Colegio cuente con la aprobación del Consejo Escolar y del Sostenedor.
 3. El Colegio financiará con recurso SEP hasta el **50% del costo total del viaje** siempre y cuando el monto no supere los diez millones de pesos (10.000.000).

TÍTULO X DE LOS PADRES Y APODERADOS CON EL COLEGIO

COMPROMISO DE LOS PADRES Y APODERADOS TITULARES Y / O SUPLENTE

Los padres y apoderados son **los responsables de la educación de sus hijos, su compromiso y trabajo compartido con el Colegio contribuye a la formación integral de los estudiantes.**

Art.64 DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS TITULARES Y / O SUPLENTE

- a. Recibir las normas académicas y disciplinarias del Colegio, contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y en el Reglamento de Convivencia Escolar, respectivamente.
- b. Recibir la información de la educación de sus hijos(as) según el Proyecto Educativo, en coherencia con los Planes y Programas del Ministerio de Educación.
- c. Participar de las actividades Académicas, Curriculares de Libre Elección, Culturales y Artísticas, planificadas por el Colegio.
- d. Utilizar la infraestructura del Establecimiento, conforme a las normas que establece la Dirección del Colegio.
- e. Participar **voluntariamente** en las actividades Programadas por el Centro General de Padres y Apoderados, acatando sus estatutos, cooperando con el logro de sus objetivos, integrando directivas o comités en su Microcentro o en el Centro de Padres y Apoderados propiamente tal.
- f. El apoderado tiene el derecho a solicitar entrevista con el Profesor Jefe ante cualquier problema que surja con su hijo(a) ciñéndose a los horarios establecidos para ello.
- g. El apoderado tiene derecho a autorizar el uso de fotografías y/o imágenes de videos de su pupilo o pupila para ser publicadas en la página WEB o en presentaciones de carácter de difusión o extensión del Colegio.

Art.65 DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS TITULARES Y / O SUPLENTE

- a. Conocer, aceptar, acatar y respetar el Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y otras normativas estipuladas en documentos oficiales del Colegio.
- b. Aceptar y favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del estudiante diseñe y desarrolle el Colegio, observando, apoyando y participando como padres, para cautelar la unidad de criterios Colegio- Hogar.
- c. Entregar al Colegio información fidedigna en la Ficha de Matricula del Alumno y a comunicar oportunamente cualquier variación o modificación de la misma en el transcurso del año escolar.

- d. Presentarse en el Establecimiento toda vez que sea citado, en el horario determinado, por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Encargado de Convivencia, Orientadora, jefe de UTP, Inspectoras Generales o Dirección del Colegio.
- e. El apoderado deberá enviar y retirar a su pupilo al inicio y término de la jornada en un horario y con un tiempo no superior a una hora tanto al inicio como al término de la jornada correspondiente. Si esto no ocurriese, el Establecimiento dará aviso a Carabineros de Chile.
- f. Asistir a las reuniones de padres y apoderados de curso. Los apoderados que asistan con sus pupilos deben ingresar con éstos a sus respectivas reuniones.
- g. Asistir a talleres, jornadas y estar dispuesto a colaborar.
- h. Justificar por escrito la inasistencia a reuniones 48 horas antes de realizarse la actividad, solicitando hora de entrevista con el Profesor Jefe posterior a ella.
- i. Enviar a su pupilo diariamente a clases.
- j. Asistir a entrevistas oportunamente cuando sean citados.
- k. Ceñirse estrictamente a los horarios de cada profesor (jefe o de asignatura) dentro del Establecimiento.
- l. Presentar oportunamente certificado para ser eximido de las evaluaciones prácticas de la clase de Educación Física, según los plazos estipulados en Reglamento de Evaluación.
- m. **Matricular oportunamente en las fechas y horarios señalados** por el Colegio, en caso contrario su hijo(a) **perderá su vacante**.
- n. Informar situaciones de salud que afecten al estudiante, que podrían incidir en su quehacer educativo y/o la asistencia a clases.
- o. Justificar de manera oportuna y personalmente las inasistencias con Certificado Médico en ausencias prolongadas (una semana o más).
- p. Reparar o reponer todo daño material que, voluntaria o involuntariamente cause su pupilo(a), previa comprobación de los hechos, en un plazo no mayor a 48 horas después de ocurrido el incidente.
- q. Ante cualquier situación de rendimiento o comportamiento de su pupilo, respetar el conducto regular descrito en el **Título V, Art. 26, numeral 18, letras a, b, c y d**.
- r. Plantearse en términos respetuosos y tranquilos para dialogar y solucionar el problema o diferencias.
- s. Las comunicaciones del Colegio al apoderado y de éste al Colegio se harán a través de la **Agenda Escolar**, este es un documento oficial, por lo tanto, debe mantenerse limpio, ordenado y firmado.
- t. **El apoderado, NO el estudiante**, debe escribir las comunicaciones que envía al Colegio.
- u. **Es deber del apoderado hacer que su pupilo o pupila:**
 - ✓ Se adhiera a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
 - ✓ Cumpla con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
 - ✓ Use diariamente el uniforme oficial del Colegio según el nivel que el estudiante cursa y conforme a las normas y formas que establece el Reglamento de Convivencia Escolar.

- ✓ Preocuparse de la presentación personal e higiene del o la estudiante conforme a lo normado en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- ✓ Asista regularmente a clases correctamente uniformado (a) y participe en todas las actividades planificadas para su curso o ciclo, por el Colegio.
- ✓ Participe plenamente en todas las actividades cívicas, artísticas y deportivas que el Colegio organice o participe.

Art.66 PROHIBICIONES A LOS PADRES Y APODERADOS TITULARES Y / O SUPLENTE:

Queda prohibido:

- a. Ingresar al Establecimiento a dejar materiales, colaciones o trabajos durante la jornada escolar. El personal no está autorizado para recibir estos elementos.
- b. **Ingresar a la sala de clases a hablar con el profesor(a)**, para esto existe el horario de entrevista de apoderados.
- c. **Justificar o retirar a un alumno si no tiene la calidad de apoderado titular o suplente registrado en la Ficha de Matrícula** del estudiante.
- d. Incentivar o permitir que su hijo(a) venda cualquier tipo de mercadería al interior del Establecimiento.
- e. Intervenir en el proceso técnico pedagógico, horas de clases o conformación de cursos, dado que son de exclusividad del Colegio, de acuerdo con las Políticas del Ministerio de Educación y La Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM).
- f. **Ingresar al Establecimiento a llamar la atención o agredir verbal o físicamente a un estudiante (s) por conflicto entre pares**, pues el conducto regular es Profesor Jefe y/o Inspectoría General, quien derivará a Encargado de Convivencia de inmediato.
- g. **Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera del Establecimiento.**
- h. Emitir juicios de valor que denigren a la persona y/o quehacer pedagógico del profesor o cualquier otro miembro del Establecimiento.
- i. **Ingresar a dependencias del colegio a conversar con su pupilo o compañeros de curso**, durante la jornada escolar, a fin de salvaguardar la continuidad del proceso educativo, como la seguridad de los miembros de esta comunidad.
- j. Difamar o agredir verbal, físicamente o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (Chat, Hackear, Facebook, Blog spot, Twitter u otros) a algún integrante de la Comunidad Educativa sean ellos, personal del Colegio, estudiantes o padres y apoderados.
- k. Asistir bajo la influencia de alcohol o drogas, a entrevistas, reuniones, justificaciones o cualquier otra actividad organizada por el Colegio, dentro o fuera de éste.

Art.67 CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS APODERADOS.

1. El Apoderado en el momento de la matrícula definirá con exactitud quien ejercerá este rol y el de suplente. El apoderado asumirá como **único** interlocutor válido en materias académicas y disciplinarias respecto de su pupilo.
2. Los documentos oficiales del estudiante deben ser solicitados por su Apoderado en forma personal, entiéndase por documentos oficiales del estudiante los siguientes: Certificado de Alumno Regular, Certificados de Notas, Informes de Personalidad, Reportes para especialistas, entre otros.
3. Al momento de la matrícula, el apoderado se hace responsable de los posibles daños materiales que pudiese ocasionar el estudiante.
4. Las reuniones de los microcentros, citadas en las dependencias del Colegio, deben realizarse con la asistencia del Profesor Jefe, si éste no pudiese concurrir el Colegio designará un reemplazante.
5. En las reuniones de Padres y Apoderados se tratarán los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un estudiante en particular se tratarán en entrevistas con el Profesor Jefe.
6. Los apoderados no pueden transitar por los pasillos, salas, patios, comedor, sala de profesores, laboratorios, biblioteca, baños de estudiantes y/u otros. Esto con el objetivo de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas y/o por razones de seguridad de nuestros alumnos y alumnas.
7. La solicitud de uso de las instalaciones, equipos e infraestructura del colegio deberá hacerse a la Dirección.
8. El Colegio no se responsabiliza por las pérdidas de joyas, elementos tecnológicos traídos del hogar, dinero y otros de valor, por estar prohibido su uso dentro del Colegio.
9. Los apoderados son personas que conocen, se identifican y comprometen con los objetivos, valores y principios educativos del Establecimiento y se espera de ellos que apoyen permanentemente su acción educativa, y formativa. Estos deberán asistir a reuniones de apoderados, entrevistas citadas por algún miembro de la comunidad educativa, al igual que su participación en hito/celebraciones/charla talleres etc.

Art.68 SANCIONES:

De incurrir en alguna de las prohibiciones antes señaladas, el apoderado deberá asumir cualquiera de las sanciones que aquí se señalan:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita en **Hoja de Entrevista Personal**. Esta observación será realizada por la Dirección del Colegio.
- c. Presentar disculpas públicas, si corresponde.
- d. Suspensión Temporal de postular o ejercer cargos directivos o de representación en Microcentros u otras actividades de la Comunidad Educativa, transitoria o permanente, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.
- e. Cancelación de su derecho como apoderado, por lo que deberá nombrar un apoderado reemplazante mientras el estudiante se mantenga con matrícula vigente.
- f. Prohibición de ingresar al Establecimiento.

Art.69 PROCEDIMIENTO.

- a. Entrevista a personas involucradas, por el Encargado de Convivencia Escolar, dejando escritos los acuerdos y compromisos.
- b. Solicitar informe del apoderado a Profesor Jefe del año en curso y a lo menos el anterior.
- c. Informe concluyente del Encargado de Convivencia o de quien lo subroga.
- d. Aplicación de sanciones de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
- e. En caso de no llegar a acuerdo el apoderado tendrá derecho a presentar su descargo en carta dirigida a Dirección en un plazo de cinco días hábiles.
- f. La dirección someterá la apelación al veredicto del Consejo de Profesores del Colegio y luego de esto responderá en un plazo máximo de diez días hábiles.
- g. Director informará a la DAEM la situación, derivando el caso de no lograrse acuerdos.
- h. Recurrir a la resolución del conflicto por la vía legal.

Art.70 SANCIONES PARA LOS APODERADOS QUE FALTAN A REUNIONES:

En el caso de que los apoderados no asistan reiteradamente a reuniones de apoderados sin justificación se procederá de la siguiente forma:

- a. A la segunda inasistencia del apoderado a reuniones sin justificación, el Colegio designará como apoderado del estudiante al apoderado suplente registrado al momento de la matrícula. Se citará a ambos apoderados titular y suplente para informar la decisión dejando registro del hecho.
- b. Si el apoderado suplente no asiste a dos reuniones de apoderados sin justificación el Colegio remitirá informe y documentación al Tribunal de Familia correspondiente.

TÍTULO XI

DERECHOS Y DEBERES DEL COLEGIO

Art.71 DERECHOS:

- a. Definir distintas acciones de carácter formativo, medidas pedagógicas y remediales con relación a la conducta académica y disciplinaria de un estudiante.
- b. Exigir a los padres el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia del Colegio.
- c. Se reserva el derecho de caducar la matrícula de un estudiante, según lo señalado en presente Reglamento de Convivencia Escolar, acción que será analizada por Dirección, Comité de Convivencia Escolar y profesores pertinentes.
- d. Realizar reuniones y entrevistas con los padres, apoderados o alumnos cuando los casos lo ameriten.
- e. Suspender clases y/o cambiar actividades, con previo aviso.
- f. Se reserva el derecho de retirar de clases transitoriamente a aquellos estudiantes que presenten una conducta disruptiva afectando con ello el normal desarrollo de la clase y que atente contra su integridad.
- g. Se reserva el derecho de realizar visitas domiciliarias ante las **inasistencias reiteradas a reuniones o entrevistas (tres reuniones o entrevistas)** citadas por algún estamento el Colegio. Las visitas estarán a cargo de la Trabajadora Social o psicólogos, quienes entregarán un informe escrito al Equipo de Convivencia Escolar. **En caso de que el apoderado persista en la conducta de no asistir al Colegio, éste** hará uso de la **facultad que otorga la Ley denunciando el caso al TRIBUNAL DE FAMILIA**, por considerar al estudiante en situación de abandono o vulneración de derechos.
- h. Se reserva el derecho de conformar los cursos de acuerdo con criterios Técnicos Pedagógicos cuando la situación lo amerite.
- i. Se reserva el derecho a solicitar mediación de la Superintendencia de Educación ante situaciones gravísimas relacionadas con los estudiantes o /y sus apoderados.

Art.72 DEBERES:

- a. **Entregar la atención necesaria para que su pupilo desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel académico y disciplinario, procurando su formación desde la perspectiva expresada en el Proyecto Educativo**, que el apoderado debe conocer.
- b. Adscribirse a las bases curriculares del Estado de Chile, donde se establecen los contenidos mínimos a trabajar y los objetivos de aprendizaje a lograr, desde el nivel de parvulario a cuarto medio, buscando excelencia en el aprendizaje.
- c. Aplicar distintos tipos de evaluaciones, según reglamento de evaluación vigente e informar el calendario de evaluaciones semestrales.
- d. Difundir y entregar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento de Convivencia Escolar, velando por el cabal cumplimiento de ellos.

- e. Entregar diversas actividades extra programáticas que permitan el desarrollo armónico del Estudiante de acuerdo con los requerimientos definidos por el Colegio.
- f. Brindar apoyo pedagógico a nuestros estudiantes y derivar a especialistas cuando se pesquisen dificultades académicas y conductuales de relevancia.
- g. Otorgar Certificados de Estudio correspondientes al nivel cursado, de acuerdo con el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar.
- h. Otorgar informes de Evaluación de Desarrollo Personal y Social de los alumnos al término del primer semestre y el Informe Anual correspondiente.
- i. Promover y ofrecer diferentes Actividades Curriculares de Libre Elección en el ámbito deportivo, artístico-cultural, científico-tecnológico y cívico-social.
- j. Reconocer el compromiso de los apoderados en la participación de las actividades programadas por el Establecimiento.
- k. Entregar **Calendario de Evaluación** Semestral y publicarlo en la página WEB.
- l. En caso de accidente de un estudiante, cumplir con las disposiciones establecidas por la ley en lo referente a accidentes escolares.
- m. Entregar la información que el apoderado requiera de su hijo(a).
- n. Atender adecuadamente las inquietudes de los apoderados.
- o. Avisar a las instancias legales que corresponda, las ausencias prolongadas del alumno o alumna que no tenga justificación del apoderado.
- p. Procurar la custodia de todo material pedagógico que pueda ser empleado en un curso futuro.
- q. Disponer de un plan de prevención y seguridad escolar.
- r. Mantener permanente comunicación con el hogar a través de la Agenda Escolar, las entrevistas, reuniones de microcentros, Página Web, correo electrónico, circulares y comunicaciones, las cuales deberán ser firmadas por la familia acusando recibo de las mismas.
- s. EL Establecimiento dará orientación a los apoderados en cuestiones pedagógicas generales o específicas de cada materia, así como permitirá la consulta de lineamientos y disposiciones, a través de un calendario de reuniones con los Profesores Jefes.
- t. Si existiese una denuncia por algún integrante de la comunidad educativa, el Colegio deberá realizar las acciones de acuerdo con los protocolos establecidos.

TÍTULO XII DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Según nuestro actual P.E.I., el personal del colegio debe adscribir su desempeño laboral a los perfiles propuestos para cada función, garantizando de este modo, dentro de los recursos disponibles, la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje.

Art.73 Derechos

- a. Ser Respetados y Valorados en su dignidad de personas y en la calidad de su función.
- b. Contar con un ambiente laboral grato, para poder desempeñar eficientemente su trabajo.
- c. Ser escuchado ante quejas de alumnos, apoderados y/o funcionario para tener un debido proceso y mediación si es pertinente.
- d. Denunciar y exigir que la institución a que pertenecen persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal y psicológica, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.
- e. Ser consultado o informado, oportunamente de cualquier cambio que afecte a su función.
- f. Recibir asistencia en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- g. Tener un lugar físico adecuado para el trabajo que desempeña.
- h. Oportunidad de perfeccionamiento profesional, a través de cursos o talleres de actualización, profundización e innovación, tanto dentro como fuera de la institución.
- i. Recibir estímulos por su desempeño profesional.
- j. Derecho a matrícula en el establecimiento para un familiar directo.

Art.74 Deberes

- a. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
- b. Promover y socializar el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos del Establecimiento para que la Comunidad Educativa se apropie de ellos y mantenga una cultura afín.
- c. Contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- d. Ejecutar acciones orientadas hacia la formación ciudadana de los estudiantes.
- e. Apoyar y promover el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes y hacia los miembros de la Comunidad Educativa, en los diversos espacios físicos y sociales del Colegio.
- f. Generar y desarrollar el **sentido de cumplir** y hacer bien la labor que le compete en forma cotidiana como parte de su desarrollo y crecimiento personal.
- g. Respetar los canales de comunicación legítimos y establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- h. Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad Educativa.

Art.75 Deberes de los Docentes

- a. Socializar permanentemente con sus estudiantes y apoderados las normas establecidas en los Reglamentos del Colegio.
- b. Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con los estudiantes.
- c. Desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para potenciar el interés y la motivación por aprender. De acuerdo con el contexto del trabajo de los contenidos.
- d. Desarrollar acciones permanentes para promover los valores que sustenta el PEI.
- e. Cumplir responsablemente con los horarios de jornada laboral, inicio y término.
- f. Atender a tiempo y con prontitud el curso o clase según horario asignado.
- g. Estar actualizado en materias técnico-pedagógicas de su área.
- h. Hacer cumplir la normativa establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- i. Conocida la situación de reiteradas insistencias de un estudiante, el profesor jefe se comunicará con el apoderado para informarse de las razones de éstas, las cuales deberán ser registradas en la hoja de vida del alumno.
- j. Exigir permanentemente el adecuado uso de agenda escolar.
- k. Evitar el uso de celulares en horario de clases, excepto en caso de emergencia o si lo utiliza dentro de su planificación pedagógica y/o actividad a desarrollar.
- l. Tratar cordialmente, con respeto y vocabulario adecuado a los apoderados, alumnos y funcionarios del establecimiento.

Art.76 Prohibiciones de los Funcionarios.

- a. Uso de lenguaje oral, escrito y/ o gestual indebido.
- b. Atrasos reiterados.
- c. Inasistencias, sin aviso, a la jornada laboral.
- d. Faltar el respeto a un miembro de la comunidad escolar.
- e. Maltrato psicológico y/ o agresión física a un miembro de la comunidad escolar.
- f. No entregar información requerida, por estamentos técnicos y/ o directivos, en forma oportuna.
- g. Apropiación indebida de bienes ajenos personales y/o del establecimiento.
- h. Abandono de deberes, y/o lugar de trabajo, sin autorización
- i. Realizar ventas, de cualquier índole, **sean bienes o servicios**, al interior del establecimiento.
- j. Hacer abandono del colegio antes del término de la jornada laboral
- k. Realizar actividades personales, en horario de trabajo.
- l. Adulteración de documentos oficiales.
- m. Complicidad por acción, silencio u omisión en actos delictuales.
- n. Uso de prendas de vestir inapropiadas durante la jornada laboral.
- o. Entregar información académica y/o personal a un tercero, sin estar, autorizado para ello.
- p. Alteración del clima laboral generando y/ o difundiendo rumores.
- q. Uso inadecuado de Internet, o con fines no pedagógicos.
- r. Abusar sexualmente de un miembro de la comunidad escolar.
- s. Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/ o las drogas.
- t. Fumar o beber alcohol al interior del establecimiento.

Art.77 Sanciones.

- a. Amonestación oral.
- b. Amonestación escrita.
- c. Entrevista personal con el director.
- d. Informe escrito a la D. A. E.M.
- e. Poner a disposición del empleador.
- f. Recurrir a las vías legales correspondientes.

Art.78 Procedimiento:

- a. Amonestación oral del jefe inmediatamente superior o del par encargado de la coordinación de la actividad.
- b. La amonestación escrita, con copia a la Dirección del colegio, por el jefe superior inmediato, procederá cuando la misma falta sea reiterada, por tercera vez, o la gravedad de la situación requiera dejar registro de lo acontecido.
- c. Entrevista con el director quien dejará constancia de la amonestación en el Registro Individual del funcionario. En este caso, de ser faltas administrativas Inspectoría General deben adjuntar los antecedentes correspondientes, de ser del ámbito técnico pedagógico, será la Unidad Técnica quien realice esa labor. El funcionario afectado, con esta medida disciplinaria, deberá recibir copia de los cargos que se le imputan, y firmar la toma de conocimiento.
- d. Informe escrito a la D.A.E.M., cuando la conducta del funcionario sea reiterada, a pesar de haberse cumplido con las condiciones anteriores, o la gravedad de los hechos sean constitutiva de delito, a fin de solicitar se tomen las medidas administrativas que correspondan. Se podrá adjuntar carta con descargos, por parte del interesado, si éste lo considera pertinente.
- e. Poner al funcionario a disposición del empleador.
- f. En caso de incurrir en actos considerados delitos, se procederá a remitir los antecedentes a las autoridades pertinentes, de forma inmediata, dando curso a las sanciones legales que correspondan.

Art.79 Reconocimientos a los Funcionarios:

- a. Felicitación oral en el Consejo General de Profesores.
- b. Observación Positiva en el Registro Individual del funcionario.
- c. Reconocimiento escrito en la página Web del Colegio.
- d. Celebración interna, cuando sea realizada por un grupo de funcionarios y en beneficio de toda la comunidad Escolar.

TÍTULO XIII PROTOCOLOS

Art.80 **BULLYING.**

DEFINICIÓN: Bullying es una palabra de origen inglés, su significado es: acosar, molestar, hostigar, obstaculizar o agredir físicamente a alguien. Es un acto continuo y deliberado de maltrato verbal y moral que recibe un niño o niña por parte de otro u otros, que se comportan con él o ella cruelmente con objetivo de someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima.

Las características centrales, que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

1. Se **produce entre pares**.
2. Existe **abuso de poder** e imposición de criterios a los demás.
3. Es **sostenido en el tiempo**, es decir, **se repite** durante un período indefinido.

El bullying Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad. En las situaciones de bullying se produce una dinámica relacional en la que están involucrados los agresores, agredidos y los espectadores. Cuando en el Colegio se detecta un caso de BULLYING referido por un estudiante, padre o cualquier persona que así lo denuncie, se activará el siguiente protocolo:

Art.81 **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE BULLYING Y CIBERBULLYING.**

- a. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Directivos u otros, que tenga conocimiento de la situación, debe **informar al Encargado de Convivencia Escolar** o en su defecto a cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- b. Encargado de Convivencia Escolar abre protocolo.
- c. El encargado de Convivencia Escolar o quien recibe el testimonio debe informar a Dirección de inmediato dejando evidencia de ello.
- d. Informar a la DAEM de los hechos ocurridos.
- e. Realizar la denuncia a los organismos pertinentes (PDI, Carabineros de Chile, Fiscalía), si el caso lo amerita.
- f. Citar a los apoderados de todos los involucrados para informar los hechos dejando registro en Libro de Clases y/u hojas de entrevistas con sus respectivas firmas.
- g. Aplicar sanciones correspondientes según Reglamento de Convivencia a los responsables de los hechos.
- h. Preparar Planes de Intervención para el agredido y agresor.
- i. Elaboración de Informe Concluyente por Encargado de Convivencia Escolar.
- j. Velar por el resguardo y confidencialidad de la información.

Art.82 ACOSO ESCOLAR

Se entenderá por Acoso Escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

Art.83 DESCRIPCIÓN:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente, menoscabar y/o humillar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la Comunidad) a través de cualquier medio.
4. Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
5. Amenaza de muerte o agresión física a través de chats, blogs, Facebook, Instagram, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
6. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
7. Injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de chats, blogs, Facebook, Instagram, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
8. Grabar o fotografiar a los estudiantes, profesores y funcionarios, sin autorización oficial, dentro y fuera del Establecimiento.
9. Atentar contra la honra de la persona y su familia (tanto los presentes o ausentes), a través de los medios señalados anteriormente.

Art.84 PROTOCOLO DE ACCIÓN.

- a. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de la situación, **debe informar al Encargado de Convivencia Escolar** o en su defecto a cualquier miembro del Equipo.
- b. Encargado de Convivencia Escolar abre protocolo.
- c. El encargado de Convivencia Escolar o quien recibe el testimonio debe informar a Dirección dejando evidencia de ello.
- d. Informar a la DAEM.

- e. Citar a los apoderados o adultos responsables de los menores para darle a conocer la situación.
- f. En caso de maltrato físico se hará denuncia conforme a los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía.
- g. Aplicar sanciones correspondientes según Reglamento de Convivencia a los responsables de los hechos.
- h. El Encargado de Convivencia Escolar elaborará Informe Concluyente de la situación a dirección y preparará Planes de Intervención para el o los involucrados.

Art.85 ACOSO SEXUAL.

Implica una conducta no deseada de naturaleza sexual, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada. El acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las personas, es un comportamiento en función del sexo de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre.

Art.86 DESCRIPCIÓN.

- a. Contacto físico innecesario y no deseado.
- b. Petición de favores sexuales.
- c. Insultos, bromas e insinuaciones de carácter sexual.
- d. Comentarios, bromas, gestos sexuales.
- e. Manoseos, tirones o pellizcos en forma sexual.
- f. Restregar a la víctima contra alguien de un modo sexual.
- g. Propagar rumores sexuales acerca de la víctima. Tirar la ropa de manera sexual.
- h. Mostrar, dar o dejar imágenes sexuales, fotografías, ilustraciones, mensajes o notas sexuales.
- i. Escritos y/o mensajes sexuales acerca de la víctima, en paredes de los baños, camarines, redes sociales u otros.
- j. Forzar a besar a alguien o a algo más que besar.
- k. Llamar a la víctima “gay” o “lesbiana”.
- l. Espiar mientras se cambia o está encerrada en un sanitario.
- m. La utilización o exhibición de material pornográfico.

Art.87 PROTOCOLO DE ACCIÓN.

- a. Contener emocionalmente al denunciante y no profundizar en el relato del hecho, sino que este debe ser conducido inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quien informará a la Dirección del Colegio.
- b. En caso de tratarse de un estudiante se citará al apoderado o adulto responsable de los menores, dándole a conocer la situación.
- c. Dirección o quien recibiere la acusación, denunciará a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía.
- d. En caso de que los involucrados sean menores inimputables se remitirán los antecedentes en el Tribunal de Familia correspondiente.
- e. Informar a la DAEM.
- f. El Encargado de Convivencia Escolar elaborará Informe Concluyente de la situación a Dirección y preparará Planes de Intervención para él o los involucrados.

Art.88 ABUSO SEXUAL.

Implica la realización de cualquier acción o acto sexual distinta del acceso carnal, es decir, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado por un hombre o una mujer con la finalidad de satisfacerse sexualmente mediante contacto corporal con la víctima: niño, niña o adolescente, afectando los genitales, el ano o la boca, utilizando amenazas, mentiras o la seducción, aun cuando no hubiere contacto corporal como, por ejemplo, fotografiarlos desnudos, hablar temas obscenos, mostrar genitales o la exposición a pornografía.

Si hay sospecha o evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente se debe **hacer la denuncia** en Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, quienes indicarán los pasos a seguir por la institución.

Art.89 PROTOCOLO DE ACCIÓN.

- a. Contener emocionalmente al denunciante y no profundizar en el relato del hecho, sino que este debe ser conducido inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quien informará a la Dirección del Colegio.
- b. Conforme a los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, dirección o quien recibiere la acusación, denunciará a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía.
- c. En caso de que los involucrados sean menores inimputables se remitirán los antecedentes en el Tribunal de Familia correspondiente.
- d. Se citará al apoderado o adulto responsable del menor, aunque sea el agresor, dándole a conocer la situación. En caso que el hecho ocurriera entre dos alumnos se citará a los apoderados de ambos estudiantes.
- e. Informar a la DAEM.
- f. El Encargado de Convivencia Escolar elaborará Informe Concluyente de la situación a Dirección y preparará Planes de Intervención para el o los involucrados.

Art.90 Es importante tener presente las siguientes indicaciones:

- a. Dar inmediata credibilidad cuando el menor relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato.
- b. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa.
- c. Entregar contención al menor, haciéndole sentir seguro y protegido.

Art.91 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Definición: “Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. **También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”**

Art.92 Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

A. Abuso físico:

Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en las niñas o niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal.

B. Abuso Psicológico:

Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. **El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.**

C. Negligencia o abandono:

Falta de protección y cuidados físicos a la niña o niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

D. Abuso Sexual: Se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores.

Art.93 PROTOCOLO DE ACCIÓN

Todo miembro del Colegio que reciba un reporte de posible Violencia Intrafamiliar contra un alumno o alumna debe:

- a. Acoger la situación de maltrato relatado por la víctima y contener al o la afectada.
- b. Quien reciba la información, informará al Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo, acerca de la sospecha o evidencia de maltrato físico, psicológico, negligencia o abandono.
- c. Informar a la DAEM.
- d. En caso de evidencias físicas se realizará la denuncia conforme a los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, llamando a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- e. En caso de maltrato psicológico o negligencia y abandono se hará la denuncia al Tribunal de Familia.
- f. Se citará al apoderado o adulto responsable del menor, aunque sea el agresor, dándole a conocer la situación.
- g. El Colegio Arbitrará las medidas internas necesarias para el resguardo físico y el derecho a la educación de la víctima.

Art.94 ACOSO O MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE ADULTO A MENOR.

Son aquellas agresiones que atenten contra la integridad física o psíquica de un estudiante. Ocurre normalmente a través de la humillación, la descalificación o conductas que pongan en riesgo a los alumnos y alumnas.

Art.95 PROTOCOLO DE ACCIÓN.

El denunciante formaliza la denuncia, entregando la información necesaria para conocer y abordar el caso a través del Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto por uno de los miembros del Equipo. Se debe identificar si el maltrato es dentro o fuera del establecimiento.

- a. Quien reciba la denuncia lo hará por escrito o la escriturará, informando al Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo.
- b. El encargado de Convivencia Escolar o quien recibe el testimonio debe informar a dirección de inmediato.
- c. Informar a la DAEM.
- d. El encargado de Convivencia Escolar abre protocolo.
- e. Se realizará la denuncia conforme a los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigación o Fiscalía.
- f. Se citará al apoderado o adulto responsable del menor dándole a conocer la situación.
- g. El Encargado de Convivencia Escolar elabora informe Concluyente de la situación a dirección y preparará Planes de Intervención para el o los involucrados.

Art.96 MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN MENOR A UN ADULTO.

Son aquellas agresiones que atenten contra la integridad física o psíquica de un funcionario. En este último caso ocurre normalmente a través de la humillación, la descalificación o conductas violentas que pongan en riesgo la salud física o psicológica de la persona.

Art.97 PROTOCOLO DE ACCIÓN

- a. Quien reciba la información, dará a conocer al Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo.
- b. El encargado de Convivencia Escolar o quien recibe el testimonio debe informar a dirección de inmediato.
- c. Informar a la DAEM.
- d. En el caso de Maltrato Físico se llamará Carabineros de Chile o PDI realizando la denuncia.
- e. Aplicar de Reglamento de Convivencia a él o los involucrados.
- f. El encargado de Convivencia Escolar elabora Informe Concluyente y Plan de intervención para los involucrados.

Art.98 MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

Son aquellas agresiones que atentan contra la integridad física o psíquica entre estudiantes. Ocurre normalmente a través de la humillación, la descalificación o conductas violentas que ponen en riesgo la salud física o psicológica de la persona.

Art.99 PROTOCOLO DE ACCIÓN

- a. Acoger denuncia del estudiante afectado.
- b. Informar al Encargado de Convivencia Escolar y abrir protocolo.
- c. El encargado de Convivencia Escolar informa a Dirección.
- d. Informar a la DAEM.
- e. En caso de evidencias físicas se llamará a Carabineros de Chile o PDI realizando la denuncia.
- f. Informar a los apoderados de los estudiantes Involucrados dejando evidencia de ello.
- g. Aplicación de sanciones correspondientes según Reglamento de Convivencia del Colegio.
- h. Elaboración de Informe Concluyente por Encargado de Convivencia Escolar y Planes de Intervención para los involucrados.

Art.100 MALTRATO FÍSICO Y PSICOLOGICO ENTRE ADULTOS.

Son aquellas agresiones que atenten contra la integridad física o psíquica de una persona. Ocurre normalmente a través de la humillación, la descalificación o conductas violentas que pongan en riesgo la salud física o psicológica del individuo.

Art.101 PROTOCOLO DE ACCIÓN

- a. Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico entregada por el afectado.
- b. Informar al Encargado de Convivencia Escolar quien abre protocolo.
- c. El encargado de Convivencia Escolar informa a dirección.
- d. Informar a la DAEM.
- e. En caso de agresiones físicas se llamará a Carabineros de Chile o PDI realizando la denuncia.
- f. Elaboración de Informe Concluyente por Encargado de convivencia Escolar.
- g. Encargado de Convivencia prepara Planes de Intervención para agredido y al agresor.
- h. Dirección aplica sanciones, si corresponde, remitiendo los antecedentes a la DAEM.

Art.102 CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.

En este reglamento se encuentra tipificado como una **falta gravísima** el **“Ingresar bajo los efectos del alcohol o drogas, fumar o consumir alcohol dentro del Colegio o fuera de éste vistiendo el uniforme”** Art. 40 letra u. Por tanto, si un estudiante es sorprendido faltando esta norma se seguirá el siguiente protocolo:

Art.103 PROTOCOLO DE ACCIÓN

- a. Registro de la falta en Libro de Clases por el profesor, adopción de medidas disciplinarias en Inspectoría General y derivación a Encargado de Convivencia Escolar.
- b. Citación del apoderado, cuya concurrencia es obligatoria.
- c. La inasistencia del Apoderado dará paso a presentar los antecedentes al Tribunal de Familia.
- d. El alumno que incurra en una conducta constitutiva de falta gravísima, conforme al presente Reglamento, **será suspendido por el plazo de tres días.**
- e. El encargado de Convivencia prepara Plan de Intervención para el o los estudiantes involucrados.
- f. Encargado de Convivencia informa a Dirección.
- g. Se informa a la DAEM.
- h. Considerando las agravantes se procederá a Cancelación de matrícula para el año siguiente, con la aprobación del Consejo de Profesores.
- i. También será cancelada la matrícula del estudiante, con la aprobación del Consejo de Profesores, cuando el estudiante es denunciado por hechos constitutivos de delitos considerados en la ley 20.000, de TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS.
- j. Si los estudiantes fuesen sorprendidos faltando a la ley 20.000. el colegio procederá como sigue:
 - Se citará apoderado para informar la situación.
 - Se denunciará ante Carabineros de Chile o PDI.
 - Se informará a la DAEM
 - Se aplicará Reglamento de Convivencia Escolar
 - Encargado de Convivencia preparara Plan de Intervención para el o los estudiantes y familias.

RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZOS, MADRES Y PADRES.

Art.104 MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN

- a. Realizar catastro de situación de embarazos, padre y madre en concordancia con datos entregados por JUNAEB.
- b. Detectados los casos **el Profesor Jefe** debe entrevistar al estudiante junto a su apoderado para tomar acuerdos. En caso de que los padres desconozcan la situación será el Encargado de Convivencia Escolar quien actuará como mediador y ofrecerá la contención y apoyos necesarios.
- c. **El Profesor Jefe debe informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar**, quien es el encargado de atención y seguimiento de estos casos.
- d. El Encargado de Convivencia coordinará con UTP e Inspectoría General los apoyos pedagógicos y de asistencias. De ser necesario se podrá coordinar para el padre y madre un sistema de evaluación.
- e. De ser necesario el jefe de UTP en conjunto con el Encargado de Convivencia establecerán criterios de promoción como: NO exigir el 85% de asistencia durante el embarazo, parto, postparto, control de niño sano o enfermedades del bebé siempre que esté debidamente justificado por certificación médica como, **Certificado Médico o Control de Salud en algún CESFAM u Hospital.**
- f. La estudiante embarazada se podrá eximir de clases de Educación Física con el debido Certificado Médico, de lo contrario el profesor de esta asignatura podrá recomendar ejercicios apropiados para su estado o evaluar a través de trabajos teóricos.
- g. Se deberá permitir y facilitar a la estudiante embarazada las salidas al baño y la utilización de espacios como biblioteca o salas para evitar exponerse a condiciones climáticas, stress o accidentes.
- h. Facilitar la salida de la alumna para amamantar a su bebé, en horario pre establecido en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar.
- i. Autorizar los permisos para la madre como para el padre, por enfermedad del hijo(a) siempre, que estén avalados por Certificados Médicos.
- j. Elaborar un calendario flexible de estudios que incorpore asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, consignar la solicitud de documentos médicos que avalen la situación. Este calendario será firmado por Profesor Jefe, UTP, apoderado y estudiante.
- k. El Encargado de Convivencia se encargará de **Tutoría Pedagógica** para brindar el apoyo necesario y se contactará con Profesional de la DAEM encargado de Salas Cunas Municipales para ofertar a los estudiantes.
- l. El jefe de UTP dará a conocer el calendario de estudios a la directora e Inspectoría General para su conocimiento y formalización.
- m. Se realizará seguimiento del caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar informando al Equipo de Convivencia Escolar.

DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTE CRÍTICO:

Contemplan las siguientes etapas:

Art.105 ESTUDIANTES Y PROFESOR (A); ESTUDIANTE Y FUNCIONARIO.

- a. Comunicar situación conflictiva a Profesor Jefe quien intentará solucionar el conflicto, dejando registro de ello.
- b. De no lograr acuerdo se informará al Encargado de Convivencia Escolar quien abrirá protocolo y mediará estableciendo compromisos para superar el problema, debe quedar registro escrito con firma de las partes y testigos.
- c. De resultar infructuosa la mediación se realizará entrevista con Equipo de Convivencia y todos los involucrados, se les motiva a encontrar puntos de acuerdos y compromisos para la solución del conflicto. Debe quedar registro escrito con firma de las partes y testigos.
- d. Si el Conflicto no se soluciona se informará a la DAEM. Solicitando intervención de la Encargada de Convivencia Comunal.

Art.106 APODERADO(A) Y PROFESOR (A); APODERADO Y FUNCIONARIO.

- a. Quien reciba la información debe comunicar al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará protocolos e informará a Dirección.
- b. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas para recabar información y entrevistará de manera conjunta a los involucrados para mediar, tomando acuerdos y compromisos, dejando registro escrito.
- c. De no superarse la diferencia entre las partes, se realizará entrevista en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar en pleno, levantando Acta, registrando acuerdos y compromisos.
- d. Si el Conflicto no se soluciona se informará a la DAEM, solicitando intervención de la Encargada de Convivencia Comunal.

Art.107 ENTRE APODERADOS.

- a. Quien reciba la información debe comunicar al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará protocolos e informará a Dirección.
- b. Encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas para recabar información y entrevistará de manera conjunta a los involucrados para mediar, tomando acuerdos y compromisos, dejando registro escrito.
- c. De no superarse la diferencia entre las partes, se realizará entrevista en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar en pleno, levantando Acta, registrando acuerdos y compromisos.
- d. Si el Conflicto no se soluciona se informará a la DIRECCIÓN.
- e. Dirección solicitará intervención de la Encargada de Convivencia Comunal.

Art.108 ARTÍCULO COMPLEMENTARIO

- a. Si en reunión de apoderado se presenta queja contra un docente o funcionario el Profesor Jefe debe, al finalizar la reunión, conversar con el apoderado indicándole que se informará la situación al funcionario afectado.
- b. El Profesor Jefe debe informar al docente o funcionario aludido de lo ocurrido, dejando registro escrito de ello.
- c. El Profesor Jefe en entrevista citada con anterioridad, mediará entre el funcionario y el apoderado buscando acuerdos y compromisos, dejando registro escrito de ello.
- d. De no solucionarse el conflicto el Profesor Jefe debe derivar al Encargado de Convivencia Escolar quien abrirá protocolo e informara a Dirección.
- e. Si la diferencia **no** es superada por las partes, se realizará entrevista en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar en pleno, levantando Acta, registrando acuerdos y compromisos.
- f. Si el Conflicto no se soluciona se informará a la DAEM, solicitando intervención de la Encargada de Convivencia Escolar Comunal.

NOTA

Se pasará de una instancia a la otra, siempre y cuando el caso así lo amerite.

ACCIDENTES O ENFERMEDAD DE ALUMNOS.

Art.109 EN CASO DE ENFERMEDAD:

- a. Todo estudiante que durante la jornada muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por el o la paradocente encargada de su nivel e informará a Inspectoría General.
- b. La paradocente llamará a su apoderado para que éste personalmente retire al o la estudiante quien esperará en enfermería.

Art.110 EN CASO DE ACCIDENTE:

A. EN EL COLEGIO

Procedimientos

1. Se activa declaración individual de accidente escolar.
2. Se llama al apoderado informando accidente y solicitando su presencia.
3. El o la estudiante esperará en enfermería la llegada de su apoderado.
4. En caso de que el accidente ocurra en la sala de clases el docente **debe avisar** inmediatamente a Inspectoría General para activar protocolo.
5. El caso que la integridad física y emocional del estudiante esté afectada **Inspectoría llamará inmediatamente al 131 servicio de urgencia** para que envíen ambulancia.
6. En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. **Deberá ser recogido directamente por el servicio de ambulancia**, para evitar movimientos inadecuados.
7. Durante la espera debe ser cubierto por una frazada y **No** debe utilizarse almohada.
8. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a enfermería.
9. En caso de que el apoderado no alcance a llegar al Colegio, el Asistente de la Educación del nivel correspondiente al accidentado, acompañará a éste al Servicio de Urgencia, llevando consigo la Declaración Individual de Accidente Escolar.
10. Se comunica vía telefónica al apoderado para que se dirija al Centro de Urgencia del Hospital Regional, el paradocente a cargo sólo puede retirarse una vez que el apoderado se haga presente.
11. Inspectoría firma Libro de Retiro de Estudiantes.

B. EN ACTIVIDAD PEDAGÓGICA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

1. En el caso que el accidente ocurra fuera del Establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los Profesores o Inspectores acompañantes, debe llamar al servicio de urgencia o Carabineros de Chile.
2. Simultáneamente, debe informar el hecho al Colegio donde se comunicarán con el Padre o Apoderado e Inspectoría elaborará y llevará el Formulario del Seguro Escolar al Hospital.

3. Si ocurre fuera de Concepción, Inspectoría se contactará con el Centro Asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar.
4. El Profesor o Inspector acompañante debe permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

C ACCIDENTE DE TRAYECTO.

1. En el caso de accidentes de trayecto, **es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado** de su pupilo(a) al Hospital o consultorio más cercano, los que deben comunicar al Establecimiento Educacional para elaborar el Formulario de Accidentes Escolares, el cual deben retirar en portería.

OBSERVACIONES:

- a. **Los alumnos deben comunicar su accidente** al funcionario del Colegio más cercano.
- b. Al día siguiente de ocurrido el accidente el Asistente de la Educación del nivel llamará a la casa para saber de su estado.
- c. El **apoderado deberá entregar** al Colegio el **Certificado de Atención Médica** en el día hábil siguiente.

Art.111 DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

- a. Cada actividad pedagógica fuera del colegio debe estar incluida en la planificación del docente.
- b. Antes de la salida, el docente debe solicitar el formato de Salidas Pedagógicas en UTP, y completarlo con los datos requeridos.
- c. Las autorizaciones de los padres o apoderados para las salidas pedagógicas deben quedar en Inspectoría General de acuerdo con su nivel, al menos con una semana de anticipación e indicando la fecha de dicha salida, horario y lugar.
- d. Secretaría de Dirección realizará los ordinarios correspondientes, dirigidos a la DEPROE y DAEM para activar Seguro Escolar y solicitar el Cometido Funcionario correspondiente.
- e. Los docentes deben enviar al mail del Colegio (juangregoriolasheras@daemconcepcion.cl), en la fecha que indique Unidad Técnica la nómina de los alumnos y funcionarios conforme al formato que se indica:

Salida Pedagógica Nivel: _____

Profesor a Cargo: _____ RUN. _____

Paradocente Acompañante: _____ RUN. _____

Lugar: _____

Hora salida: _____ Hora llegada Aprox.: _____

Nómina de Alumnos

N°	Apellidos	Nombres	RUN.	Curso

- f. Es necesario que el docente cautele recoger evidencias sobre el trabajo realizado fuera del aula.
- g. Emitir informe escriturado a UTP respecto de la salida y por menores de ésta con su respectiva evaluación. **(Art. 60 letra f)**

Art.112 DE ATENCIÓN DE CURSO EN CASO DE AUSENCIA DE DOCENTE.

- a. EN CASO DE AUSENCIA DEL DOCENTE, SIN DEJAR GUÍAS DE TRABAJO PARA LOS ESTUDIANTES:**
1. Unidad Técnica Pedagógica deberá entregar guías de comprensión lectora al funcionario a cargo del curso, dejando constancia del instrumento, asignatura y fecha en archivo correspondiente. Además, deberá instruir al curso y funcionario a cargo respecto al desarrollo de las guías.
 2. El funcionario a cargo del curso deberá hacer entrega de las guías trabajadas por los estudiantes, una vez finalizada la hora de clases, en Unidad Técnica Pedagógica.
- b. EN CASO DE AUSENCIA DEL DOCENTE, DEJANDO GUÍA DE TRABAJO PARA SUS ESTUDIANTES:**
1. Unidad Técnico Pedagógica deberá entregar las guías al funcionario a cargo del curso, dejando constancia de éstas, la asignatura y fecha en archivo.
 2. Unidad Técnica Pedagógica deberá instruir sobre su desarrollo al curso y funcionario encargado.
 3. El funcionario a cargo del curso deberá hacer entrega de las guías en Unidad Técnica Pedagógica, una vez finalizada la hora de clases.
 4. Unidad Técnica Pedagógica hará entrega de las guías al docente de asignatura, dejando constancia de ello.

Art.113 DE MANEJO EN EL AULA.

En caso de CONDUCTA DISRRUPTIVA EN EL AULA el Docente debe:

- a. Llamar la atención verbal al estudiante corrigiendo su actitud.
- b. Invitar a la reflexión, apelando a las normas de convivencia consensuadas a comienzo de año con todo el curso.
- c. Si el estudiante insiste en su conducta, amonestar por escrito dejando el registro en la Hoja de Vida del Estudiante.
- d. Si el estudiante pierde el control y presenta algunas de las siguientes conductas como:
 - Episodios de crisis durante la jornada que involucren actos agresivos hacia sus pares y/o adultos.
 - Gritos y llantos descontrolados.
 - Descontrol emocional manifestado en tirar muebles, golpear paredes, dañarse así mismo u a otros.

EL DOCENTE DEBE SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- d.1. Solicitar la presencia del paraprofesor de piso para colaborar en la contención.
- d.2. Si el descontrol persiste se solicita al Encargado de Convivencia e Inspectoría General para contener al estudiante.
- d.3. El paraprofesor del nivel se comunicará telefónicamente con el apoderado para que se presente en el Colegio.
- d.4. El alumno será retirado del aula para evitar situaciones de riesgo tanto para sí mismo como para sus compañeros.
- d.5. La docente debe dejar una descripción de la situación en Registro de Desarrollo Escolar del estudiante.
- d.6. El Encargado de Convivencia e Inspectoría General evaluarán la situación en el momento, decidiendo junto al apoderado si el estudiante continúa en la jornada de clases o es retirado de ella.
- d.7. Se citará a entrevista al apoderado con el Profesor Jefe, Psicólogo del Nivel, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General.
- d.8. Se aplica Reglamento de Convivencia si el caso así lo amerita.
- d.9. **Derivación a psicólogo del nivel con el fin de preparar y ejecutar** Plan de Intervención.
- d.10. Derivación a profesional externo o Institución que corresponda si el caso lo amerita.
- e. De acuerdo con el Caso, Plan de Intervención y/o sugerencia del profesional idóneo se podrán aplicar las siguientes medidas pedagógicas.
 1. Acompañamiento en aula del apoderado, durante el tiempo que determine el Equipo de Convivencia Escolar, en base a los antecedentes reunidos.
 2. Disminución de horas de Jornada de Clases.
 3. Utilizar estrategia “Tiempo Fuera” que consiste en llevar al estudiante a la biblioteca o bien cambiarlo de sala para que se tranquilice y vuelva a la calma.

Art.114 DE AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES DEL COLEGIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de agresión entre estudiantes fuera del Colegio, se procederá del siguiente modo:

- a. Quien se entere de la situación dará aviso al Colegio.
- b. Inspectoría General delegará en paraprofesionales el llamado a los equipos de emergencia y apoderados de los estudiantes involucrados, solicitando su presencia, según lo amerite la situación.
- c. El Colegio llamará la ambulancia en caso de lesiones graves.
- d. El Colegio hará la denuncia correspondiente.
- e. Encargado de Convivencia informa a Dirección de inmediato y ésta a la DAEM.
- f. Inspectoría General pondrá en conocimiento del apoderado lo acontecido y aplicará las sanciones de acuerdo con Reglamento de Convivencia Escolar.
- g. El encargado de Convivencia Escolar abre protocolo y prepara Plan de Intervención para los involucrados.
- h. Derivación a profesional externo o Institución que corresponda si el caso lo amerita.

Art.115 DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de agresión a un estudiante del Colegio fuera del Establecimiento, se procederá del siguiente modo:

- a. Quien se entere de la situación dará aviso al Colegio.
- b. Inspectoría General delegará en paraprofesionales el llamado a los equipos de emergencia y apoderados de los estudiantes involucrados, solicitando su presencia, según lo amerite la situación.
- c. Encargado de Convivencia informa a Dirección de inmediato y ésta a la DAEM.
- d. El encargado de Convivencia Escolar abre protocolo.
- e. Se aplicará Reglamento de Convivencia Escolar si el caso lo amerita.
- f. Encargado de Convivencia Escolar prepara Plan de Intervención.

Art.116 PARA ACCEDER AL BENEFICIO DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL INTERNO.

Los fondos de Bienestar Estudiantil, se obtienen del contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Administración de Educación Municipal y el concesionario. El 60% de estos recursos se destinan al Bienestar Estudiantil y el 40% restante corresponderá al establecimiento para gastos de administración, según Reglamento De Kioskos de Establecimientos Educativos de la Dirección de Administración Municipal de Concepción. La Administración de estos fondos corresponde al Profesor Encargado designado por Dirección, el que debe realizar semestralmente la Rendición de Cuentas y entregar copia a Dirección y Habilitada para Rendición General.

Los fondos del Bienestar Estudiantil serán utilizados para:

1. Financiar un porcentaje de aquellos requerimientos o necesidades que en su momento la familia del estudiante está impedida de cubrir en su totalidad.
2. Esta ayuda se realizará por una sola vez en el semestre y se accederá a través del siguiente protocolo:
 - a. Detección de necesidades del alumno a través de; profesores, Inspectoría General, Equipo de Convivencia o requerimiento del apoderado al Profesor Encargado.
 - b. Análisis de Antecedentes por el Profesor encargado en Conjunto con Equipo de Convivencia.
 - c. Informe al apoderado del Resultado.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO:

1. Asistencia a Clases del estudiante igual o superior al 85%.
2. Compromiso y asistencia al 100% de Reuniones de Apoderados u otras citaciones del colegio.
3. En caso de necesidades médicas se cubrirá:
 - 3.1 Consulta Médica: 50% del total.
 - 3.2 Medicamentos: 40% del total.
 - 3.3 La consulta particular se cubrirá **SÓLO** si el caso realmente lo amerita.
 - 3.4 El apoderado **debe** presentar bono y/o boleta para reembolsar el porcentaje correspondiente.

OBSERVACIONES

Las modificaciones a realizar para actualizar el presente Reglamento, de acuerdo a las directrices emanadas desde el Ministerio de Educación, las reformas legales correspondientes, o las situaciones disciplinarias internas no contempladas en él, se realizarán cuando las circunstancias así lo ameriten, siendo **responsabilidad de Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar informar a Dirección y solicitar una sesión extraordinaria del Consejo Escolar** para efectuar los cambios pertinentes y luego ser sancionados de modo de proceder a su implementación inmediata.

El Reglamento será difundido a los distintos estamentos del Colegio, en la última reunión anual de Microcentros, al momento de confirmar la matrícula, y / o al inicio del año lectivo.

Se distribuirá a:

- a. Apoderados
- b. Centro General de Padres y Apoderados
- c. Centro de Estudiante
- d. Docentes
- e. Paradocentes
- f. Asistentes de la Educación
- g. Personal de Servicios Menores

Procedimientos:

1. Inspectoría General se encargará de entregar un ejemplar del Reglamento de Convivencia Escolar, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento de Evaluación y otros documentos al momento de la matrícula o al inicio del año escolar bajo firma a cada apoderado.
2. Cada funcionario del Establecimiento recibirá, bajo firma, al inicio del año Escolar un ejemplar de dicho Reglamento.
3. Se entregará un ejemplar en Dirección, Inspectoría General, UTP, Sala de Profesores y Biblioteca.
4. Se subirá a plataformas virtuales, página web del colegio, SIGE.
5. Dirección enviará un ejemplar a la DAEM.
6. Dirección analizará el Reglamento de Convivencia Escolar en el primer Consejo Escolar.
7. Se incluirá un extracto en agenda Escolar de cada estudiante.
8. Se analizará en Consejo de Curso y en Reunión de Apoderados al comienzo del año Escolar.

NOTA: Si en situaciones emergentes, se tomaren acuerdos estos deberán ser registrados en acta de directiva de curso y/o en observaciones en el Libro de Clases con el propósito de evitar malentendidos o falta de cumplimiento por alguna de las partes.